



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

N° 24.974 - 081/12

PARANA, viernes 4 de mayo de 2012

EDICION: 28 Págs. - \$ 2,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría Gral. y de Relaciones Institucionales de la Gobernación

D. Sergio Daniel Urribarri
D. José Orlando Cáceres
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dr. D. José Eduardo Lauritto
D. Pedro Baez
Cr. D. Diego Enrique Valiero
D. Carlos Gustavo Ramos
Dr. D. Hugo Ramón Cettour
Ing. D. Juan Javier García
Cr. D. Roberto Emilio Schunk
D. Hugo José María Marsó
Dr. D. Guillermo Smaldone
Dra. Da. Sigrid Elisabeth Kunath

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EMPLEO, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO N° 4916 MDSECT

Paraná, 15 de noviembre de 2011

Aceptando la adscripción en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología, por parte de la Sra. Griselda Ester Ruiz, MI N° 13.422.065, personal de planta permanente del Área Especial de la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Basavilbaso, conforme la adscripción dispuesta por Decreto N° 1697/11 DEMB.

DECRETO N° 1917 MDSECT

Paraná, 15 de noviembre de 2011

Aceptando, a partir del 1.4.11, la renuncia presentada por la Sra. Fernanda Aurora López, MI N° 25.640.101, legajo N° 164.851, al cargo categoría 10, Administrativo de la planta permanente de la Agencia Entre Ríos Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

DECRETO N° 4918 MDSECT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de mayo de 2011

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Graciela Liliana Aimone, contra la Resolución N° 2302/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose interpuesto en lugar tiempo y forma, el mismo procede ante el acto que rechazó un recurso de revocatoria interpuesto oportunamente contra la Resolución N° 2246/08 CJPER, por la que se denegó el pedi-

do de la actora de reapertura del expediente provisional en los términos y alcances del Art. 93° de la Ley N° 8732;

Que en primer lugar vale aclarar que la cuestión radica en la procedencia de la solicitud de reapertura del trámite jubilatorio, en relación con su antigua solicitud de Pensión por fallecimiento del Sr. Rolando Rubén Rickert, quien fuera su concubino;

Que el pedido de reapertura se sustenta en tres pruebas que según la actora tienen entidad probatoria, tales son, la Información Sumaria de fs. 223, copias fotográficas y aviso fúnebre publicado en el diario local "Uno" en fecha 3 de febrero de 2005;

Que ante tal pedido se dicta la Resolución N° 2246/08 CJPER que deniega el mismo, ante la cual interpone la actora un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, que a su vez es rechazado por la Resolución N° 4584/08 CJPER, argumentando la extemporaneidad de su interposición;

Que contra tal acto la interesada interpone nuevo recurso de revocatoria, solicitando se declare interpuesto en legal tiempo y forma el recurso antes citado, y proceda a expedirse la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia respecto del aspecto sustancial, a lo que finalmente se le hace lugar por la resolución ahora impugnada, que deja sin efecto la Resolución N° 4584/08 CJPER, pero en su Art. 2° rechaza la reapertura solicitada;

Que vale destacar que luego de transcurrir tres años desde la denegatoria del beneficio de pensión la interesada solicita la reapertura del trámite, con elementos probatorios diversos que no tienen conexión con lo que pretende acreditar, que sería la convivencia con el causante en el plazo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de su fallecimiento, extremo exigido por el Art. 52° inc. b) de la Ley N° 8732;

Que si bien el Art. 93° habla de una amplitud probatoria, se exige idoneidad, lo que no ocurre en autos, ya que la acreditación del extremo en cuestión debe ser seria y convincentemente

demostrada, con base a hechos objetivos, ciertos, precisos, tanto respecto del tiempo como del lugar, siendo de vital relevancia en el cómputo del plazo de aparente matrimonio, que el mismo sea inmediatamente anterior al deceso del causante;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado al tomar intervención de competencia aconseja rechazar el presente recurso de apelación jerárquica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal de la Sra. Graciela Liliana Aimone, con domicilio legal constituido en calle San Martín N° 1350 de esta ciudad, contra la Resolución N° 2302/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

SERGIO D. URRIBARRI

José O. Cáceres

DECRETO N° 4927 MDSECT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Ernesto Gómez, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 5484/10 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el presente se interpone ante el mencionado acto por el que se rechazó una revocatoria contra su similar, N° 0350/10 CJP, la cual

denegó el beneficio de pensión al Mérito Artístico, Ley N° 7849, en el que se expresa: "Que en el presente caso, cabe confirmar el acto administrativo atacado, por cuanto no existen elementos que justifiquen modificar o variar el criterio allí fijado; Que ello por cuanto los premios bajo examen no fueron otorgados por el Estado Provincial o los organismos culturales de la Nación que la norma prevé. Que la resolución se ajusta a los términos de la Ley N° 7849 que estableció un beneficio previsional de carácter graciable (no contributivo) para aquellos músicos, escritores y artistas que hubieran obtenido un primer premio nacional, discernido por los organismos culturales de la Nación, SADAIC, SADE, o por el órgano específico de la materia a nivel provincial";

Que en cuanto al aspecto formal del presente cabe destacar que, conforme las constancias de autos, la resolución impugnada fue notificada al interesado en fecha 1 de marzo de 2011, disponiéndose el archivo del expediente el día 17 de ese mes, y recién el 1 de abril interpuso el recurso de apelación jerárquica que ahora nos ocupa, por lo que deviene claramente extemporáneo, quedando la Administración legítimamente relevada de ingresar a la cuestión de fondo;

Que ello en aplicación de la jurisprudencia del Superior Tribunal de la Provincia, conforme el criterio adoptado en la causa "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ demanda contenciosa administrativa": "... Lo glosado determina el derrumbe del argumento base de las excepciones planteadas debido a la conducta asumida por el Poder Ejecutivo quien no obstante considerar que el recurso era extemporáneo ingresó al fondo de la cuestión y lo rechazó en base a los fundamentos formales y sustanciales esgrimidos en los considerandos de la norma mentada (cfr. Art. 1°) y no resolvió de tal manera debido sólo a la extemporaneidad de la interposición del remedio impetrado, como equivocadamente sostienen los excepcionantes. Siendo así y si, como mera hipótesis de trabajo, se concluyera que la interposición del recurso de apelación jerárquica fue extemporánea subsistirían el resto de los argumentos sustanciales por los cuales se rechazó el mismo los que deberán ser oportunamente examinados en esta sede debido a la impetrada nulidad de tal acto, lo que impide acoger una excepción que determinaría el fin del proceso ...";

Que recientemente el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia convalidó la jurisprudencia mencionada a través de los autos caratulados: "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda expresando que: "... al presentarlo el día 3.3.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del Art. 4 inc. a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el Art. 10 del CPA "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa ... (...); "... En autos como ut-supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del Art. 4 CPA.";

Que en virtud de todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado al tomar intervención de competencia aconseja rechazar el presente recurso de apelación jerárquica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Ernesto Gómez, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 439, torre I, planta baja, Local "C" de esta ciudad, contra al Resolución N° 5484/10 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

SERGIO D. URRIBARRI
José O. Cáceres

DECRETO N° 4928 MDSECT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Ramón Alfredo Marcel, contra la Resolución N° 1305/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que interpuesto en legal tiempo y forma el mismo procede ante el acto que rechazó su reclamo de actualización y reajuste de su haber previsional de conformidad al nuevo cuadro de equivalencia de funciones dispuesto por la Resolución N° 375/05 de la Dirección Provincial de Vialidad y pago de las sumas retroactivas adeudadas desde el 1 de agosto de 2005 con más los intereses moratorias hasta su efectivo pago;

Que en el escrito de presentación la actora expresa que la recategorización establecida por la Resolución N° 375/05 DPV fue de la función misma y no de un agente o grupo de agentes en particular, por lo que las pautas objetivas de reencasillamiento le darían legitimidad y razonabilidad al pedido de reajuste, resultando aplicable la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia seguida en los casos "Pando" y "Borches" entre otros;

Que vale anticipar que el recurso en cuestión tiene por objeto el control por parte del superior jerárquico de la legitimidad de los actos, en este caso, un ente autárquico sujeto a control administrativo, que en materia de entidades de este tipo reemplaza al "control o poder jerárquico" de la administración centralizada;

Que el acto administrativo, según su objeto, puede responder a dos tipos: "legitimidad" y "oportunidad, mérito o conveniencia";

Que respecto de los supuestos que involucran decisiones de Entes Autárquicos creados por ley, la doctrina sostiene que solo procede, por parte del Poder Ejecutivo, el control de legitimidad que le permite analizar la armonía del acto en cuestión con el derecho objetivo;

Que en función de lo mencionado, no se encuentran motivos suficientes para revocar la decisión que tomó la Administración con el dictado de la Resolución N° 1305/09 CJPER por cuanto la misma no violenta norma legal alguna, en efecto ha sido dictada por autoridad competente y de conformidad a la normativa vigente;

Que en virtud de lo expuesto, cabe señalar que lo que pretende la actora no es, ni más ni menos, que una recategorización en pasividad, ya que del informe agregado en autos del Área Recursos Humanos de la dirección Provincial de Vialidad, se puede deducir que la recategorización dispuesta por Resolución N° 375/05 fue de los agentes en particular y no de la función misma, expresando en este sentido que: "... la Resolución N° 375, homologatoria de la Resolución N° 014/05 de la Comisión

Paritaria Provincial procedió a la determinación del plantel básico de la Dirección Provincial de Vialidad asignando nuevas funciones al personal de la misma. En cuanto a las funciones del oficial especializado "A" con las cuales el agente se acogió a los beneficios previsionales, las mismas mantuvieron su nivel escalafonario en la clase Vial XII";

Que así las cosas, quedando delimitada la pretensión de la actora de "recategorización en pasividad", vale expresar que siguiendo el criterio sustentado por la Fiscalía de Estado en casos similares, no existe norma jurídica que determine expresamente una correlatividad entre la función o cargo y una categoría específica, con prescindencia de la categoría que detente su titular, y aún pudiendo desempeñar similares funciones, cada agente revista en la categoría que logró alcanzar a lo largo de su carrera;

Que así lo confirman varias Sentencias del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en los casos "Reula, Ernesto", "Báez, Paulino", "Sánchez de Yuri, Rosa", "Pereyra, Apolinario", "Quiña, Homero", "Tambour, Carlos y otros", entre los cuales cabe destacar el precedente jurisprudencial "Reula, Ernesto Andrés Nicolás c/ Caja de Jub. y Pens. de ER. s/demanda contencioso administrativa", sentencia mediante la cual el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos rechaza la demanda promovida por el actor;

Que el mencionado fallo expresa que: "... es dable considerar acreditado en autos mediante el informe del Dpto. Personal de la DPV obrante fs. 59- que las "Funciones" cuyo cumplimiento se encontraban a cargo del Ing. Reula cuando éste en actividad se desempeñaba en el cargo de Asesor Técnico de la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad, con categoría Vial XIX- situación de revista en que pasó a la pasividad-, son desempeñadas en la actualidad por quien ocupa el cargo de Ingeniero Jefe, equiparado al cargo de director político de la Ley N° 8620 por Decreto N° 2313/92 MEOSP";

Que la sentencia agrega que: "... emerge con absoluta claridad de las constancias de la causa que la estructura jerárquica funcional del ente vial ha sufrido una transformación respecto de la vigente al momento en que el accionante se jubiló y no logra éste acreditar que en esta nueva estructura, el cargo concreto que él ostentaba al jubilarse -Asesor Técnico de Presidencia- haya sido rejerarquizado en el actual de "Ingeniero Jefe", sin perjuicio de que se le hayan asignado las funciones que aquél cumplía, máxime que se trata de dos ordenamientos jerárquicos de diferente naturaleza; uno de "carrera" y otro "político";

Que finalmente dice la misma: "... no resulta factible aseverar -como pretende el accionante- que el cargo que efectivamente desempeñara Reula al jubilarse haya pasado a ser, en la nueva estructura funcional de la Dirección Provincial de Vialidad, el de ingeniero jefe y, por tanto que su remuneración constituya el índice de referencia para la proporcional determinación de su haber de pasividad: no se demuestra la existencia de un acto expreso o tácito e indubitable de la Administración que establezca la invocada recategorización -funcional y remunerativa- del cargo que desempeñara el actor ni que, como se precisaba en el precedente "Borches" (7.12.88) citado en fundamento de la pretensión articulada, si Reula hubiera mantenido la continuidad en el ejercicio del mismo debiera haber sido inexorablemente promovido, en la nueva estructura, al cargo político de "Ingeniero Jefe" o que quien lo sucedió en el cargo de asesor técnico y lo estuviera ejerciendo al momento de producirse la reestructuración funcional aludida, haya pasado a desempeñarse, por esa sola circunstancia -ostentar el cargo de asesor técnico-, en el cargo político de ingeniero jefe de la nueva estructura ...";

Que en idéntico sentido lo ha entendido el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Anzola de Melisani, Ilbe Zunilda c/ Estado Provincial y Caja de Jub. y Pensiones de Entre Ríos

s/ Demanda Contencioso Administrativa", en cuya oportunidad el Dr. Carlin expresó: "Considero que en el caso de autos no ha quedado acreditado que la Administración mediante un acto expreso haya producido una rejerarquización del cargo o función de 2da. jefa del Registro Civil y Capacidad de las Personas que desempeñara en actividad la actora mediante la recategorización correspondiente";

Que en el mencionado fallo continúa diciendo: "Aprecio en consecuencia que no se da en el subjuicio como por el contrario sucediera en el antecedente "Borches" una concreta y expresa rejerarquización del cargo o función a través de su recategorización, dispuesta de manera objetiva por la Administración, que permita afirmar que de haber continuado en actividad la aquí accionante inexorablemente debió haber sido promovida o ascendida a la categoría 4 que pretende como parámetro para el reajuste de sus haberes previsionales";

Que finalmente dice el mismo: "De lo contrario, se estaría admitiendo un verdadero ascenso en pasividad con la percepción de remuneración sobre la cual nunca se efectuaron aportes previsionales, que resulta inadmisibles y que nada tiene que ver con la garantía al acceso de jubilaciones y pensiones móviles establecida por el Art. 14° bis de la Constitución Nacional y con el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrado en el Art. 19° de la Constitución Provincial";

Que en conclusión, de las constancias obrantes en autos no surge que la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad se haya modificado por la Resolución N° 375/05 y que, como consecuencia de ello se haya jerarquizado el cargo ostentado por el pretensor al jubilarse, motivando ello una actualización de sus haberes previsionales;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado al tomar intervención de competencia aconseja rechazar el presente recurso de apelación jerárquica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Sr. Ramón Alfredo Marcel, con domicilio legal constituido en calle Francisco Muñiz N° 585 de esta ciudad, contra la Resolución N° 1305/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

SERGIO D. URRIBARRI

José O. Cáceres

DECRETO N° 4929 MDSECT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Susana Mabel Arce, contra la Resolución N° 0433/10 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose interpuesto en legal tiempo y forma, el mismo procede ante la resolución que le rechazó a la actora el reclamo de reajuste de sus haberes previsionales, agravándose no solo por la determinación del haber, ya que por tratarse de un beneficio por invalidez el mismo debe estar representado por el 82% de lo que se estaría percibiendo actualmente en actividad en cada uno de los empleos que ejerció simultáneamente, sino también por la asimilación del cargo extra-provincial (AN-

SES) efectuada por la caja para determinar su haber;

Que la actora manifiesta que los servicios prestados fueron íntegramente simultáneos con los prestados para el Consejo General de Educación, así fue por 9 años, un mes y 29 días en los 10 años previos al cese, lo que representaría en forma proporcional un 92,47% de los 120 meses previos al cese, que se deben tomar en cuenta para la determinación del haber, por lo que solicita se revea todo y se proceda a una nueva liquidación y los haberes sean reajustados, con más sus intereses a tasa activa;

Que vale destacar que la pretensión de reajuste de sus haberes se introduce mediante nota que se agrega a fs. 125, por lo que se practica una nueva liquidación del beneficio, con una adecuación de los haberes que percibía en el cargo desempeñado como empleada administrativa del mencionado organismo nacional -ANSES-, a una categoría 1 del escalafón de la Administración Pública Provincial en el promedio correspondiente, todo ello teniendo en cuenta la fecha de cese;

Que en virtud de esto se dicta la Resolución N° 0433/10 CJPER que ahora se recurre, por la que se aprueba la reformulación de la liquidación, y ordena abonar las diferencias que surjan desde el 20 de agosto de 2007, es decir dos años hacia atrás de la fecha de la presentación inicial;

Que interpuesto el presente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología solicita que se expresen con mayor claridad los aspectos técnicos de la liquidación en cuestión, por lo que el Área Liquidaciones expresa que: "... esta área informa que a los fines de practicar la liquidación de fs. 141, en la cual se actualizó el cargo desempeñado por la referenciada en el ANSES conforme instrucciones, se consideró las remuneraciones consignadas en el recibo obrante a fs. 95 abonadas conforme liquidación de fs. 96 de \$ 742,50 para dicho cargo, adecuándolo a una categoría 1 de la Adm. Central a dicha fecha, sobre la cual a los fines de igualar su haber se le aplicó el coeficiente 1.07, y luego fueron actualizados los haberes determinados con los aumentos establecidos hasta el 1.9.2009 ...";

Que vale destacar que la equiparación del cargo ANSES con la categoría 1° del Escalafón General de la Administración Pública tiene sustento en derecho en la Resolución N° 1197/07 CJPER, donde se estableció como norma de carácter general y a los fines de garantizar los principios constitucionales de movilidad y proporcionalidad de estos, un sistema que básicamente establece para los casos de actualización en que los beneficios sean determinados en base a categorías o cargos extra-provinciales, se realizará homologando los mismos a las categorías o cargos del sistema provincial que resulten más similares y aplicando a los haberes iniciales los porcentuales de aumento que estos experimenten;

Que ello se determinó ante la no regulación en forma expresa en la Ley N° 8732 la movilidad de los cargos extra-provinciales, quedando inexorablemente adecuados a la equiparación salarial del cargo que remuneratoriamente más se corresponda con el escalafón general al momento del cese y a partir de allí, todo aumento que reciba este cargo en el escalafón general se trasladará al haber en pasividad, que es lo que efectivamente se aplicó al presente caso;

Que vale recordar que en su Art. 1° se expresó: "Dejar establecido con carácter de interpretación general para casos como el presente, aprobando la modalidad que determina los siguientes criterios, la fecha de corte de la homologación al cese de actividades y en referencia al nivel remunerativo en el escalafón del sector y en los supuestos excepcionales que superan la retribución de la categoría más alta de dicho escalafón se determinará en base a un coeficiente como tantas veces resulte necesario para establecer la similitud con el haber inicial";

Que en virtud de todo lo expuesto, la Fiscalía de Estado al tomar intervención de competencia aconseja rechazar el presente recurso de apelación jerárquica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Susana Mabel Arce, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374 de esta ciudad, contra la Resolución N° 0433/10 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

SERGIO D. URRIBARRI

José O. Cáceres

DECRETO N° 4938 MDSECT

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa una ampliación del presupuesto vigente, por la suma de \$ 10.000.000, para la atención de las crecientes demandas que conllevan los programas que se ejecutan a través de dicha jurisdicción, conforme al detalle de planillas analíticas del gasto y del recurso confeccionadas al efecto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio ha tomado intervención informando en lo que es de su competencia;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto, informa sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10.011 de presupuesto para el corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2011, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología, Unidades Ejecutoras: Dirección de Comedores y Dirección de Integración Comunitaria, por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Encuadrarse la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10.011 de presupuesto 2011.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia. Cumplido, archívese.

SERGIO D. URRIBARRI

Diego E. Valiero

José O. Cáceres

DECRETO N° 4939 MDSECT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de noviembre de 2011

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el Sr. Sergio Andrés Dachary; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente el actor solicita se revea la decisión adoptada en el Decreto N° 5901/05 MSAS que rechaza su solicitud de otorgamiento del beneficio de pensión Héroes Entrerrianos instituido por Ley N° 9216, con fundamento en que: "... de las constancias obrantes en autos surge que la petición formulada no encuadra en las disposiciones establecidas por el artículo 3° inc. A) de la Ley N° 9216, reformada por Ley N° 9328, pues no ha quedado debidamente acreditado el requisito de residencia en la Provincia dentro de los cuatro años anteriores a la promulgación de la mencionada ley";

Que en su escrito el interesado expresa que se encuentra documentado en el expediente que los verdaderos motivos de su ausencia en la Provincia fueron por razones de trabajo en su condición de Capitán de Corbeta en actividad, refiriendo que durante los años 1995 y 1996 no residía en Entre Ríos por los destinos que debía cumplir, ya que en 1995 estaba prestando servicios en la Escuela de Mecánica de la Armada y en 1996 en la Dirección General de Personal de la Armada Nacional;

Que resulta oportuno recordar el precedente jurisprudencial "Benza", en cuya oportunidad se hizo lugar a lo solicitado -concesión del beneficio en cuestión- cuando el recurrente pudo probar que la falta de cumplimiento del recaudo domiciliario previsto en el Art. 3°, inc. a) de la Ley N° 9216, se debió al cumplimiento de los diversos destinos militares que se le asignaron, considerándose así debidamente acreditada la configuración del "elemento objetivo" que, siempre conjuntamente con el "ánimo" de residir en la Provincia configuró la excepción al recaudo mencionado;

Que así las cosas, vale destacar que se encuentra acreditado que durante los años 1995 y 1996 el interesado estuvo prestando servicios, hasta su retiro -1 de febrero de 1996-, como así también que ahora se encuentra residiendo en la ciudad de Concordia;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia al tomar intervención de competencia han dictaminado en el sentido expuesto, aconsejando hacer lugar al presente recurso de gracia, como así también conceder del beneficio de pensión Héroes Entrerrianos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hágese lugar al recurso de gracia interpuesto por el Sr. Sergio Andrés Dachary, domiciliado en calle Brown N° 729 de la ciudad de Concordia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Concédese el beneficio de pensión no contributiva "Héroes Entrerrianos", Ley N° 9216 modificada por Ley N° 9328, al Sr. Sergio Andrés Dachary, clase 1950, MI N° 8.458.398, domiciliado realmente en calle Brown N° 729 de la ciudad de Concordia.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al recurrente por Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

SERGIO D. URRIBARRI
José O. Cáceres

DECRETO N° 4956 MDSECT

Paraná, 18 de noviembre de 2011

Reconociendo las tareas realizadas por la ejecución de las obras pactadas en virtud de los contratos de locación de obra oportunamente suscriptos en el ámbito del actual Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología, con las personas que a continuación se detallan, quienes ejecutaron obras en el ámbito de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos, por los períodos

en cada caso se especifican y de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en los mismos, que fueran aprobados mediante Resolución N° 3723/11 MDSECT.

Hernán Osvaldo González, MI N° 28.959.174, del 3.1.11 al 31.3.11; María Laura Rohrer, MI N° 28.650.173, del 3.1.11 al 31.3.11; Mariela Evangelina Denis, MI N° 36.965.952, del 3.1.11 al 30.4.11; Simón Pérez, MI N° 32.256.872, del 3.1.11 al 30.4.11.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de pago ante la Tesorería General de la Provincia y a hacer efectivos los pagos que correspondan de acuerdo a lo dispuesto, de conformidad a las normas impositivas y legales vigentes.

DECRETO N° 4958 MDSECT**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 18 de noviembre de 2011

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. Héctor Geist; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, incoado en fecha 24 de octubre de 2011, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver un recurso de apelación jerárquica interpuesto oportunamente por el actor, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega ficha del expediente N° 355824 R.U., por el que se tramita el recurso en cuestión, del que surge que, a la hora de interponer el presente el mismo se encontraba desde el 11 de octubre de 2011 en Despacho del ente previsional, ingresando el trámite el 7 de noviembre de 2011 a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología;

Que en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología en un plazo perentorio de diez (10) días, diligenciar el trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hágese lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. Héctor Geist, constituyendo domicilio legal en calle Laprida N° 374 de esta ciudad, por el retardo en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver un recurso de apelación jerárquica interpuesto oportunamente por el actor, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Intímase a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pasen a la Dirección General de Despacho del citado Ministerio a los fines indicados en el Art. 2°.

SERGIO D. URRIBARRI
José O. Cáceres

DECRETO N° 4960 MDSECT**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 18 de noviembre de 2011

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Héctor Miguel Méndez; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, incoado en fecha 26 de octubre de 2011, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Administración Pública en resolver un recurso de apelación jerárquica interpuesto oportunamente por

el actor, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 1246202 R.U., por el que se tramita el recurso en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 20 de octubre de 2011 en Despacho del ente previsional;

Que en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo el Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en un plazo perentorio de diez (10) días, diligenciar el trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hágese lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Héctor Miguel Méndez, constituyendo domicilio legal en calle Victoria N° 296 de esta ciudad, por el retardo en que habría incurrido la Administración Pública en resolver un recurso de apelación jerárquica interpuesto oportunamente por el actor, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Intímase al Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pasen a Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los fines indicados en el Art. 2°.

SERGIO D. URRIBARRI
José O. Cáceres

DECRETO N° 4969 MDSECT

Paraná, 21 de noviembre de 2011

Aprobando la distribución de partidas de comedores escolares e infantiles de toda la Provincia y hogares de ancianos, correspondiente al mes de octubre de 2011, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuya nómina obra a fs. 2/192 de autos, a los cuales se les ha entregado la tarjeta SI.DE.CRE.E.R., en el marco del Convenio firmado oportunamente con el Gobierno Provincial, por un monto total estimado de \$ 6.897.921,50 y de acuerdo al siguiente detalle: Comedores Escolares, \$ 4.557.584,11 - detalle de fs. 2 a 98.

Comedores Infantiles, \$ 135.669,39 - detalle de fs. 99 a 156.

Hogares de Ancianos, \$ 204.668,00 - detalle de fs. 157 a 192.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de \$ 6.897.921,50, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R. a la Dirección de Programas Nutricionales de este Ministerio, por la distribución de partidas a los comedores escolares e infantiles y hogares de ancianos, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago pertinente a SI.DE.CRE.E.R. S.A.

DECRETO N° 5056 MDSECT**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 30 de noviembre de 2011

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. José Antonio Ramón Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, incoado en fecha 17 de noviembre de 2011, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver un recurso de apelación jerárquica

interpuesto oportunamente por el actor, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 521618 R.U., por el que se tramita el recurso en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 20 de octubre de 2011 en el Área Cómputos del ente previsional;

Que en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en un plazo perentorio de diez (10) días, resolver el trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal del Sr. José Antonio Ramón Díaz, constituyendo domicilio legal en calle Laprida N° 374 de esta ciudad, por el retardo en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver un recurso de apelación jerárquica interpuesto oportunamente por el actor, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a resolver en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los fines indicados en el Art. 2°.

SERGIO D. URRIBARRI

José O. Cáceres

DECRETO N° 5057 MDSECT

Paraná, 30 de noviembre de 2011

Designando para integrar el Consejo Provincial del Deporte, en representación de la Secretaría de Salud, al Dr. Elías Armando Aníbal Bornicen, DNI N° 26.150.938, con domicilio en calle Bernardo Houssay N° 71 de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná; por el Consejo General de Educación al profesor Enrique Haidar, DNI N° 13.024.034, con domicilio en calle Mitre N° 313, de la ciudad de Diamante, por la Agencia Entre Ríos Deportes al Sr. Julio Guadaluerto Goyeneche, DNI N° 7.705.927, con domicilio en calle Pte. Illia N° 649, de la ciudad de Paraná.

Teniendo como representantes titulares de las federaciones deportivas de la Provincia a: Federación Entrerriana de Gimnasia, al Sr. Jorge Daniel Martínez, DNI N° 10.198.759, con domicilio en Mendiburu N° 290, de la ciudad de Concordia; Federación de Básquetbol de Entre Ríos, al Sr. Jorge Turriani, DNI N° 12.284.721, con domicilio en Etcheverría Oeste N° 1480, de la ciudad de Concordia; Federación Entrerriana de Voley, al Sr. Jorge Torres, DNI N° 14.160.361, con domicilio en calle Arenales N° 16, de la ciudad de Gral. Ramírez; Asociación Entrerriana de Tenis de Mesa, al Sr. Pablo Charles Mengeon, DNI N° 22.485.024, con domicilio en Héroes de Malvinas N° 793 de la ciudad de San Salvador; Federación Entrerriana de Clubes de Pesca y Lanzamiento, al Sr. Santos Godoy, DNI N° 5.943.736, con domicilio en Juan I. González N° 1357 de la ciudad de Paraná; Unión Entrerriana de Rugby, al Sr. Rogelio Adolfo Aibar, DNI N° 8.356.097, con domicilio en calle 9 de Julio 39 piso 10, de la ciudad de Paraná; Federación Entrerriana de Boxeo, al Sr. Ignacio Villarreal, DNI N° 10.667.233, con domicilio en calle Rivadavia N° 1155, de la ciudad de Gualaguaychú; Federación Entrerriana de Karate Do y Kobudo, al

Sr. Daniel Flores, DNI N° 12.126.383, con domicilio en Perú N° 637, de la ciudad de Concordia.

Teniendo como representantes suplentes de las federaciones deportivas de la Provincia a: Federación Entrerriana de Ajedrez, al Sr. Héctor Pablo Hernández, DNI N° 23.450.239, con domicilio en Enrique Acebal N° 903, de la ciudad de Paraná; Federación Entrerriana de Tiro, al Sr. Jorge Ferrazi, DNI N° 5.814.444, con domicilio en calle Jordana N° 270, de la ciudad de Concepción del Uruguay; Federación Entrerriana de Judo, al Sr. Leandro Clementi, DNI N° 25.861.757, con domicilio en calle Churrarín N° 844, de la ciudad de Paraná; Federación Entrerriana de Fútbol, al Sr. Jorge Antonio Vergara, DNI N° 14.831.504, con domicilio en Bvard. Moreno y Avda. Centenario, de la ciudad de Victoria; Federación Entrerriana de Canotaje, al Sr. Germán Schmidt, DNI N° 25.307.155, con domicilio en Osvaldo Magnasco N° 430, de la ciudad de Paraná.

Teniendo como representantes titulares de los clubes localizados en las zonas deportivas, que a continuación se detallan a: Zona I (Paraná-La Paz): al Sr. Hugo Eduardo Grassi, DNI N° 12.284.612, con domicilio en calle Acebal N° 483, de la ciudad de Paraná; Zona II (Feliciano-Federación): al Sr. Roberto Luis María Lafarga, DNI N° 8.440.007, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 3085, de la ciudad de Chajarí; Zona III (Concordia-Federal): al Sr. Juan Oscar Alvarez, DNI N° 8.039.740, con domicilio en calle Ricardo Rojas N° 1708, de la ciudad de Concordia; Zona IV (Villaguay-Colón): al Sr. Fernando Luis Spiazzi, DNI N° 22.769.622, con domicilio en Pasaje La Delfina N° 2563, de la ciudad de San José; Zona V (Uruguay-Tala): al Sr. Gabriel Antoff, DNI N° 21.439.168, con domicilio en calle Sarmiento N° 170, de la ciudad de Concepción del Uruguay; Zona VI (Gualaguaychú-Islands): al Sr. Luis Pereyra, DNI N° 12.095.384, con domicilio en calle Urquiza N° 256, de la ciudad de Gualaguaychú; Zona VII (Victoria-Gualaguay): al Sr. Raul Zapettinni, DNI N° 13.673.381, con domicilio en Urquiza N° 587, de la ciudad de Gualaguay; Zona VIII: (Nogoyá-Diamante): al Sr. Carlos Rodríguez, DNI N° 16.417.529; con domicilio en calle Colón N° 833, de la ciudad de Gral. Ramírez.

Teniendo como representantes suplentes de los clubes localizados en las zonas deportivas, que a continuación se detallan a: Zona I (Paraná-La Paz): al Sr. Carlos Ramón Camarata, DNI N° 22.117.381, con domicilio en B° Belgrano Calle C. Bernardi s/n°, de la ciudad de La Paz; Zona II (Feliciano-Federación): al Sr. Raúl Bruno, DNI N° 16.787.159, con domicilio en calle Chesini N° 537, de la ciudad de Chajarí; Zona III (Concordia-Federal): al Sr. Edelmiro Moran, DNI N° 10.198.808, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 409, de la ciudad de Concordia; Zona IV (Villaguay-Colón-San Salvador): al Sr. Eduardo Campodonico, DNI N° 4.583.212, con domicilio en calle Souriges N° 342, de la ciudad de Colón; Zona V (Uruguay-Tala): al Sr. Gabino Reborra, DNI N° 18.502.553, con domicilio en calle Eva Perón s/n, de la ciudad de Maciá; Zona VI (Gualaguaychú-Islands): al Sr. Sergio López, DNI N° 17.053.807, con domicilio en San Martín s/n°, de la ciudad de Larroque; Zona VII: (Victoria-Gualaguay): al Sr. Jorge Luis Remensaro, DNI N° 7.705.181, con domicilio en Chacabuco N° 75, de la ciudad de Victoria; Zona VIII: (Nogoyá-Diamante): sin suplente.

Teniendo como representantes titulares de los municipios localizados en las zonas deportivas, que a continuación se detallan a: Zona I (Paraná-La Paz): al Sr. Adalberto Retamar, DNI N° 16.200.848, con domicilio en calle Jujuy N° 1442, de la ciudad de Crespo; Zona II (Feliciano-Federación): al Sr. Luis Eloy Calzon Jovellanos, DNI N° 10.202.146, con domicilio en calle Belgrano N° 133, de la ciudad de Feliciano; Zona III (Concordia-Federal): al Sr.

Juan José Buktenica, DNI N° 17.704.512, con domicilio en Urquiza N° 27, de la ciudad de Concordia; Zona IV (Villaguay-Colón-San Salvador): al Sr. Néstor Rivas, DNI N° 26.717.151, con domicilio en calle Aguaribay N° 152, de la ciudad de Ubajay; Zona V (Uruguay-Tala): al Sr. Osvaldo Daniel Lopez, DNI N° 22.544.051, con domicilio en calle Lucila López N° 553, 9° B, de la localidad de Concepción del Uruguay; Zona VI (Gualaguaychú-Islands): al Sr. German Ricardo Spomer, DNI N° 22.524.525, con domicilio en Entre Ríos s/n°, de la localidad de Aldea San Antonio; Zona VII (Victoria-Gualaguay): al Sr. Juan Carlos Freyre, DNI N° 24.211.043, con domicilio en Centenario N° 265, de la ciudad de Gualaguay; Zona VIII: (Nogoyá-Diamante): al Sr. Darío Arnau, DNI N° 13.590.587, con domicilio en Antártica Argentina N° 237, de la localidad de Hernández.

Teniendo como representantes suplentes de los municipios localizados en las zonas deportivas, que a continuación se detallan a: Zona I (Paraná-La Paz): sin suplente; Zona II (Feliciano-Federación): sin suplente; Zona III (Concordia-Federal): sin suplente; Zona IV (Villaguay-Colón): al Sr. Daniel Córdoba, DNI N° 17.329.561, con domicilio en Eva Perón y Corrientes, de la ciudad de San Salvador; Zona V (Uruguay-Tala): al Sr. Sergio Gervasoni, DNI N° 13.975.031, con domicilio en 25 de Mayo N° 656, de la ciudad de Gobernador Mansilla; Zona VI (Gualaguaychú-Islands): al Sr. Javier Asin, DNI N° 22.150.967, con domicilio en calle Rivadavia N° 2149 de la ciudad de Gualaguaychú; Zona VII (Victoria-Gualaguay): a la Sra. María del Carmen Díaz, DNI N° 11.521.712, con domicilio en B°. AGMER, casa N° 14 de la localidad de Victoria; Zona VIII (Diamante-Nogoyá): sin suplente.

Las funciones que desempeñen los miembros del Consejo Provincial del Deporte, serán con carácter "Ad-Honorem".

Estableciendo que las representaciones oficiales (Subsecretaría de Deportes y Turismo Social, Secretaría de Salud y Consejo General de Educación), como así también las correspondientes a las representaciones de los municipios de cada zona, son de carácter institucional y no personal.

Aprobando la designación de los nuevos integrantes del comité ejecutivo del Consejo Provincial del Deporte, la que fuera realizada, de acuerdo a su reglamento interno, el día 21 de mayo de 2011, en la ciudad de Gualaguaychú, en su asamblea constitutiva, siendo sus miembros los siguientes: Presidente: Juan Oscar Alvarez, DNI N° 8.039.740; Secretario: Jorge Torres, DNI N° 14.160.361; Tesorero: Hugo Eduardo Grassi, DNI N° 12.284.612; Pro Tesorero: Rogelio Aibarg, LE N° 8.356.097; Vocales: Juan Carlos Freyre, DNI N° 24.211.043; Osvaldo López, DNI N° 22.544.051.

Disponiendo la habilitación de la firma del tesorero señor Hugo Eduardo Grassi, DNI N° 12.284.612, con domicilio en calle Enrique Acebal N° 483, y del pro tesorero señor Rogelio Adolfo Aibar, LE N° 8.356.097, con domicilio en calle 9 de Julio N° 39, P. 10, ambos de la ciudad de Paraná.

DECRETO N° 5058 MDSECT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2011

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Norma Alicia Fontana; y CONSIDERANDO:

Que el mismo, incoado en fecha 8 de noviembre de 2011, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver un reclamo presentado oportunamente por la actora, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante del

expediente N° 680771 R.U., por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 13 de septiembre de 2011 en el Área Liquidaciones del ente previsional;

Que en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en un plazo perentorio de diez (10) días, resolver el trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Norma Alicia Fontana, constituyendo domicilio legal en calle Laprida N° 374 de esta ciudad, por el retardo en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver un reclamo presentado oportunamente por la actora, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a resolver en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y cumplido pasen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los fines indicados en el Art. 2°.

SERGIO D. URRIBARRI
José O. Cáceres

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4370 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo las funciones desempeñadas como jefa de División Estadística del Hospital "San Blas" de Nogoyá y el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la ex agente Alicia Beatriz Traverso, DNI N° 6.203.371, desde el 30.10.03 hasta el 31.10.07, quien revistaba en el cargo categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "B", Escalafón General del citado nosocomio y se acogiera a los beneficios de la jubilación ordinaria común a partir del 01.11.07, en mérito a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la Sra. Alicia Beatriz Traverso, DNI N° 6.203.371, conforme a lo dispuesto, en el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4371 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo el gasto originado en el cumplimiento de las tareas desempeñadas por la agente Roxana Claudia Albano, DNI N° 18.099.673, categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad, del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, por los períodos comprendido del 29.11.07 al 23.07.08 y del 02.09.08 al 31.12.08, encuadrando la presente gestión en lo establecido por la Ley 9564, punto c, artículo 30° inciso c, artículo 9° del Decreto N° 5467/04 MSAS, en mérito de lo expuesto.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al adicional por horario atípico, a favor de la agente Roxana Claudia Albano, DNI N° 18.099.673, conforme a lo reconocido en el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4374 MSAS

DISPONRIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 11 de octubre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, comunica inasistencias del agente Julián Jesús Molina, legajo N° 172.811; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo de categoría 10, personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, del mencionado nosocomio;

Que conforme surge de lo informado por la Dirección del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, el agente Molina, inasistió durante el año 2009 los días: 17.07, 18.07, 20.07, 21.07, 22.07, 23.07, 24.07, 25.07, 26.07, 27.07, 28.07, 29.07, 30.07, 31.07, 01.08, 02.08, 03.08, 04.08, 05.08, 06.08, 07.08, 08.08, 09.08, 10.08, 11.08, 12.08, 13.08, 14.08, 15.08, 16.08, 17.08, 18.08, 19.08, 20.08, 21.08, 22.08, 23.08, 24.08, 25.08, 26.08, 27.08, 28.08, 29.08, 30.08, 31.08, 01.09, 02.09, 03.09, 04.09, 05.09, 06.09, 07.09, 08.09, 09.09, 10.09, 11.09, 12.09, 13.09, 14.09, 15.09, 16.09, 17.09, 18.09, 19.09, 20.09, 21.09, 22.09, 23.09, 24.09, 25.09, 26.09, 27.09, 28.09, 29.09 y 30.09, todas sin aviso, agregándose a fs. 02/76 de autos, planillas de firmas las que se encuentran debidamente certificadas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que atento a la documental obrante en autos, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Julián Jesús Molina, legajo N° 172.811, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordante Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Julián Jesús Molina, legajo N° 172.811, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71°, inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2° — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3° — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministros Secretarios de Estado de Salud.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Angel F. Giano

DECRETO N° 4375 MS

Paraná, 11 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia extraordinaria, tratamiento prolongado con goce del 50% de haberes a la agente Laura Elisa Caballero, legajo N° 121.600, quien revista en Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, a partir del 04.09.07 y por el término de 1 año, en virtud a lo expuesto.-

DECRETO N° 4376 MS

Paraná, 11 de octubre de 2011

Rectificando el Decreto N° 2706 MS, de fecha 19 de julio de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: donde dice "Jefa de División Capacitación y Docencia dependiente del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación del Ministerio de Salud" debe leerse "Jefa de División Capacitación Continua e Investigación dependiente del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación del Ministerio de Salud".-

DECRETO N° 4377 MS

Paraná, 11 de octubre de 2011

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional como de jefe División Transporte del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor del agente Néstor Alfredo García, DNI N° 13.668.613, legajo N° 51.882, categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, por el período del 01.07.01 al 31.03.05, encuadrando la presente gestión en lo establecido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, punto G y lo dispuesto por el Decreto N° 2426/04, en mérito de lo expuesto, en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado al agente Néstor Alfredo García, DNI N° 13.668.613, legajo N° 51.882, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4378 MS

Paraná, 11 de octubre de 2011

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Cecilia María Silvina Zambiazco, DNI N° 18.121.094, categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad, jefa de Sala del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay a partir del 07.12.07 y hasta la fecha del presente, en mérito de lo expuesto.-

Asignando las funciones de jefa de Sala del Servicio de Ginecología y Obstetricia Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, en forma transitoria y otorgando el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Cecilia María Silvina Zambiazco, DNI N° 18.121.094, a partir de la fecha del presente.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 9564 y su Decreto reglamentario N° 5467, artículo 37° y 31°.-

Facultando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Cecilia María Silvina Zambiazco, DNI N° 18.121.094, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4379 MS

Paraná, 11 de octubre de 2011

Reconociendo las funciones de administradora que viene desempeñando la agente Miret, Raquel María, legajo N° 59.103, quien revista en un cargo categoría 05, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Chacabuco" de Arroyo Barú, como asimismo del adicional por falla de caja por encontrarse a cargo de la movilización de los fondos de las cuentas bancarias del citado nosocomio, en forma conjunta con el director del mismo a partir del 10.06.08 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito de lo expuesto en el presente decreto.-

Otorgando el adicional por falla de caja, a la agente Miret, Raquel María, legajo N° 59.103, a partir de la fecha del presente decreto y mientras tenga a su cargo la movilización de los fondos de las cuentas bancarias del Hospital "Chacabuco" de Arroyo Barú, en forma conjunta con el director del mismo, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión de los Decretos N°s 3238/77 ME y 5359/87.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Miret, Raquel María, legajo N° 59.103, conforme lo dispuesto precedentemente.-

DECRETO N° 4380 MS

Paraná, 11 de octubre de 2011

Reconociendo la función desempeñada por la agente Graciela Silva de Centurión, DNI N° 16.466.0586, legajo N° 63511, como jefa de Unidad de Enfermería del Hospital "San José" de Federación, por el período comprendido el 12.01.04 al 31.12.04 y el pago del adicional por responsabilidad funcional, en mérito de lo expuesto en el presente decreto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 9564 y su Decreto reglamentario N° 5467/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Graciela Silva de Centurión, DNI N° 16.466.0586, legajo N° 63511, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

DECRETO N° 4381 MS

Paraná, 11 de octubre de 2011

Dejando sin efecto las adscripciones de los agentes Bonell, Lorena Victoria, DNI N° 27.157.952, categoría 10, Carrera Administrativa, Alloati, Adrián Ceferino, DNI N° 22.737.347, categoría 6, carrera Profesional y Boller, Claudia Beatriz, DNI N° 21.530.823, categoría 10, Carrera Administrativa, todos del Escalafón General, mediante Resoluciones N°s 5254/08 SS y 4262/08 SS, respectivamente, ratificadas por Decreto N° 3397/09 GOB, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Reintegrando a los agentes Bonell, Lorena Victoria, DNI N° 27.157.952, a prestar servicios al Departamento de Atención Médica dependiente de la Dirección de Atención Médica, a partir del 01.06.11, al agente Alloati, Adrián Ceferino, DNI N° 22.737.347, a la Secretaría de Gestión Sanitaria, a partir del 14.03.11 y a la agente Boller, Claudia Beatriz, DNI N° 21.530.823, al Departamento de Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General de Despacho, a partir 23.05.11, todos del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el presente decreto.-

DECRETO N° 4443 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por enfermedad con goce del 100% de haberes, largo tratamiento con carácter de excepción, usada por el agente Aníbal Alfredo Ledesma, DNI N° 16.790.837, legajo N° 121.365, quien revista en el cargo categoría 5, Carrera Técnica, Tramo "B", Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a partir del 10.06.08 y por el término de un año, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

DECRETO N° 4444 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por ocupar cargo de mayor jerarquía al agente Mario César Cardoso, legajo N° 171.832, quien revista en el cargo categoría 5, Carrera Profesional, tramo "C", Escalafón General del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, Dpto. Nogoyá, por haber sido designado como Oficial Superior de Primera, psicólogo del equipo interdisciplinario del fuero de familia y menores de Nogoyá, a partir del 23.11.09 y hasta tanto permanezca en sus funciones, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 7960.-

DECRETO N° 4445 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo a la agente Néliida Ester Riedel, legajo N° 65.206, categoría 19, tramo "A", Carrera Enfermería, jefa de Unidad del Hospi-

tal "Reverendo Padre Betcher" de Santa Anita, las funciones desempeñadas como jefe de Enfermería del citado nosocomio y el pago del adicional por responsabilidad funcional, desde el 01.01.00 y hasta el 31.12.04, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 409/91 MBSCyE y en la Ley 9564 y su Decreto reglamentario N° 5467/07 MSAS.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Néliida Ester Riedel, legajo N° 65.206, conforme a lo dispuesto.-

DECRETO N° 4446 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por enfermedad con goce del 100% de haberes, largo tratamiento con carácter de excepción, usada por el agente José Luis Guzmán, DNI N° 17.044.805, legajo N° 179.885, quien revista en el cargo categoría 10, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 06.01.07 al 09.12.07, en virtud de lo expuesto.-

DECRETO N° 4447 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo a la Dra. María Alma Charadía, legajo N° 149.453, el pago del adicional por responsabilidad funcional por haberse desempeñado como directora del Centro de Salud "Juan Baggio" de Gualeguaychú, desde el 29.12.05 y hasta el 30.11.06, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto N° 2378/91 MBSCyE.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a la Dra. María Alma Charadía, legajo N° 149.453, conforme a lo reconocido.-

DECRETO N° 4448 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo el pago de la diferencia de 2 a 3 turnos, en concepto de adicional por horario atípico previsto en el artículo 30°, apartado c), Ley 9564, a favor de la agente Videla, Norma Beatriz, DNI N° 12.064.468, categoría 19, carrera Enfermería, tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período 01.05.08 al 31.12.08, en mérito de lo expuesto.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Videla, Norma Beatriz, DNI N° 12.064.468, la suma que resulte de lo reconocido previamente.-

DECRETO N° 4450 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia extraordinaria, con goce de haberes, vía de excepción, usada por la Dra. Beatriz Gladys Druetta, DNI N° 13.718.482, legajo N° 112.189, quien revista como médico asistente (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 21.01.07 y por el término de 25 días, para la atención de su hija Dana Pirro, en virtud de lo expuesto.-

DECRETO N° 4451 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo el pago del adicional previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3840/00 MSAS, a favor de la Dra. Merlach, Graciela Ester, legajo N° 145.085, por desempeñar funciones como médico interna de guardia en el Servicio de Pediatría del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, desde el 01 de marzo de 2005 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito de lo expresado.-

Otorgando el adicional previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3840/00 MSAS, a la Dra. Merlach, Graciela Ester, legajo N° 145.085, por desempeñar funciones como médico interna de guardia en el Servicio de Pediatría del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, a partir de la fecha del presente decreto, en mérito de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo del Decreto 3840/00.-

Facultando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la Dra. Merlach, Graciela Ester, legajo N° 145.085, las sumas que correspondan, en mérito de lo dispuesto precedentemente.-

DECRETO N° 4452 MS

Paraná, 12 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes al Dr. Carlos Eduardo Bantar, legajo N° 154.102, quien revista en el cargo médico asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad con funciones de Bioquímico en el Hospital "San Martín" de Paraná, por asistir al "XXIV Congreso Chileno de Infectología" realizado en la ciudad de Pucon, Chile, desde el 15.11.07 al 16.11.07, encuadrándose la licencia en los alcances del artículo 48°, Ap. A, Inc. K) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24° de la Ley 3289, texto único y ordenado según Decreto 5703 MGJE, en virtud a lo establecido en la última parte del 2° párrafo del artículo 1° y en el artículo 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

DECRETO N° 4463 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por enfermedad con goce del 100% de haberes, largo tratamiento con carácter de excepción, usada por la agente Alba Malvina Carraza DNI N° 10.877.273, legajo N° 53.139, quien revista en tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, a partir del 06.12.07 y por el término de 1 año, en virtud de lo expuesto.-

DECRETO N° 4464 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia extraordinaria, con goce de haberes, vía de excepción, usada por la agente Alejandrina Bresseur, DNI N° 25.032.902, legajo N° 144.848, quien revista en el cargo categoría 7, Carrera Técnica, tramo "A", Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 09.12.08 al 08.03.09, para la atención de su hija Paulina Guerrinieri, en virtud de lo expuesto.-

DECRETO N° 4465 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes a la Dra. Sonia Andrea Amato, legajo N° 140.399, quien revista en el cargo de médico asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido al congreso "II TH Milan Breast Cancer Conference", realizado en la ciudad de Milán Italia, desde el 16.06.09 al 19.06.09, encuadrando la licencia solicitada en los alcances del artículo 48°, Ap. A, Inc. K) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24° de la Ley 3289, texto único y ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE, y en los artículos 52° y 121° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

DECRETO N° 4466 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes a la Dra. Gracia Luz Don, legajo N° 138.459, quien revista en el cargo médico asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad con funciones en el Servicio de Cardiología del Hospital "San Martín" de Paraná, por haber asistido al "III Curso internacional sobre Obesidad en

Español" realizada en la ciudad de San Antonio, Texas, EEUU, desde el 07.09.09 al 11.09.09, encuadrando la licencia solicitada en los alcances del artículo 48°, Ap. A, Inc. K) de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria y en el artículo 24° de la Ley 3289, texto único y ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE, y en virtud a lo establecido en la última parte del 2° párrafo del artículo 1° y en los artículos 52° y 121° de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

— — —
DECRETO N° 4467 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia extraordinaria, con goce de haberes, vía de excepción, usada por la agente Esilda Fulvia Santana, DNI N° 12.431.761, legajo N° 52.958, quien revista en el cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir del 21.10.09 y por el término de 60 días, para la atención de su hija María Julieta Galetto, en virtud de lo expuesto.-

— — —
DECRETO N° 4468 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por enfermedad con goce del 100% de haberes, largo tratamiento con carácter de excepción, usada por el agente Víctor César Molina, DNI N° 12.748.332, legajo N° 49.070, quien revista en el cargo categoría 7, Personal de Obrero y Maestranza, Supervisión, Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, a partir del 23.08.08 hasta el 14.07.09, en virtud de lo expuesto.-

— — —
DECRETO N° 4469 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por enfermedad con goce del 100% de haberes, largo tratamiento con carácter de excepción, usada por el ex agente Dr. Jorge Tomé, DNI N° 8.078.467, legajo N° 59.378, a partir del 17.04.08 hasta el 04.07.09, quien revistaba en el cargo de director, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Ecuador" de Alcaraz, acogiendo a beneficio de la jubilación por invalidez, mediante Decreto N° 1413 MSAS, de fecha 04.07.09, en virtud de lo expuesto.-

— — —
DECRETO N° 4470 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia extraordinaria, con goce de haberes, vía de excepción, por cuidado de familiar enfermo, a la agente Susana Itatí Lescano, legajo N° 49.612, quien revista en tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 13.11.09 al 12.12.09, para la atención de su hijo Fernando Sebastián Cabrera, en virtud de lo expuesto.-

— — —
DECRETO N° 4472 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo el pago del adicional por horario atípico, a favor de la agente Celia Leonor De Angeli, DNI N° 16.531.673, de categoría 12, tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Dr. José Alcain" de Paraná, por el período comprendido del 01.01.06 al 31.12.06, encuadrando la presente gestión en lo establecido por la Ley 9564, artículo 30, inciso c y artículo 9° del Decreto N° 5467/04 MSAS, en mérito de lo expuesto.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por horario atípico, a favor de la agente Celia Leonor De Angeli, DNI N° 16.531.673, conforme lo reconocido previamente.-

— — —
DECRETO N° 4475 MS

MODIFICANDO PLANTA PERMANENTE

Paraná, 14 de octubre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la regularización, ratificación y creación de los distintos Servicios Profesionales

Médicos que están funcionando en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia; y CONSIDERANDO:

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia en cada servicio a crearse con las modificaciones que surgirán en los mismos en cuanto a los profesionales que estarán a cargo de dichos servicios, adjuntando las correspondientes planillas anexo III, las cuales forman parte integrante del presente decreto, en virtud a lo establecido por el artículo 11° de la Ley 10.011;

Que la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, ha tomado intervención, manifestando la necesidad de contar con un texto legal relacionado con la creación de los servicios los cuales se detallan en los anexos del presente decreto;

Que la Dirección General de Personal, realiza un informe pormenorizado de los servicios y los profesionales que lo conformarán;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio, ha emitido el dictamen pertinente manifestando que las designaciones efectuadas por la presente gestión, deberán encuadrarse en lo dispuesto por los artículos 37°, 51° y 52° de la Ley 9892, carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, ha tomado intervención, realizando los cálculos pertinentes e informando que la imputación correspondiente y la modificación de cargos, encuadra en los términos del artículo 11° de la Ley 10.011;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado la intervención pertinente en el presente;

Que la delegada contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud, ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase la planta de cargos del Ministerio de Salud, de acuerdo a las planillas anexo III las que agregadas forman parte integrante del presente decreto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley 10.011.-

Art. 2° — Ratifícanse y créanse los Servicios Profesionales Médicos dependientes del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, los cuales quedarán conformados según anexo I el que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 3° — Déjanse en efecto las designaciones interinas que actualmente detentan los profesionales y designanse interinamente en cada servicio del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, a los profesionales que se detallan en el anexo II que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 4° — Encuádranse las designaciones efectuadas por el presente decreto en lo dispuesto por los artículos 37°, 51° y 52° de la Ley 9892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.-

Art. 5° — Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960, Carácter 1, Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, Entidad 000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06, Obra 00, Finalidad 3, Función 12, Fuente Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1036/1057/1075, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02.-

Art. 6° — Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a los profesionales designados por el presente, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 3° del presente decreto.-

Art. 7° — Disponer que el Ministerio de Salud, en el plazo de 90 días contados a partir de la vigencia del presente decreto, elabore y pon-

ga a consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de orgánica del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, conforme lo informado a fojas 116 de autos.-

Art. 8° — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministros Secretarios de Estado de Salud.-

Art. 9° — Regístrese, comuníquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a sus efectos, publíquese y archívese.-

SERGIO D. URRIBARRI

Angel F. Giano

— — —
DECRETO N° 4476 MS

Paraná, 14 de octubre de 2011

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la Dra. Marta Angélica Mistrorigo, DNI N° 5.911.688, como jefa de Servicio de Laboratorio del Hospital "San José" de Diamante, por el período comprendido del 11.02.08 al 02.03.08, en reemplazo del Dr. Julio Iván Chémez, LE N° 5.944.119, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo previsto por los Decretos N° 4458/90 MGJOySP y N° 2378/91 MBSCyE.-

Facultando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Dra. Marta Angélica Mistrorigo, DNI N° 5.911.688, conforme a lo dispuesto.-

— — —
DECRETO N° 4477 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 14 de octubre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 5892/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Dr. Jorge Alberto Luis Lolago, legajo N° 59.509, quien revista en un cargo de médico adjunto (i), Carrera Profesional Hospitalaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 46°, inciso d) de la Ley 9190, Carrera Profesional Hospitalaria;

Que se le reprocha al agente sumariado negligencia en el desempeño de sus funciones como odontólogo, por haber omitido la debida diligencia en la atención del paciente Hugo Francisco Confalonieri, el que fuera atendido por el citado profesional en fecha 14.07.99 en el Hospital "Felipe Heras" de Concordia, quien realizó controles de rutina a efectos de ver la evolución de su dolencia los días 15, 16, 17 y 18 de julio del año 1999, dándosele el alta en el nosocomio por una complicación el 20.07.99, estado que requiere su derivación al Hospital "San Martín" de Paraná, donde fallece en fecha 28.07.99;

Que las presentes actuaciones se inician como colofón de una información sumaria instruida por Resolución N° 3272 SS, de fecha 13.11.00, obrante en copia certificada a fs. 45/47, a los fines de determinar los hechos y deslindar responsabilidades, en relación a la denuncia realizada por la Sra. Rosa Inés Casella, en representación de sus hijos menores por el fallecimiento del Sr. Confalonieri, obrando dichas actuaciones de fs. 1 a 264;

Que luego de un exhaustivo análisis de estos actuados, se advierte que a fs. 464, obra fotocopia simple del Decreto N° 6609 MSAS, de fecha 11.11.08 por lo que se concede la jubilación ordinaria al sumariado, debido a esto se interesa, en calidad de medida de mejor proveer, la agregación, de copia certificada del instrumento legal mencionado;

Que del cuadro probatorio glosado emerge que el profesional en cuestión no pertenece actualmente a los cuadros administrativos del Estado Provincial, careciendo de todo sentido juzgar, mediante la presente procedimiento in-

investigativo, la conducta del sumariado en virtud de haber cesado su vínculo de empleo público con el Estado Provincial, y por ende, también la potestad disciplinaria de la autoridad de nombramiento, operando la extinción de sus facultades para ejercerlas, por lo que, la pena disciplinaria se tornaría etérea al desaparecer su potencial destinatario;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto N° 5892/04 MSAS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º — Declárase abstracto el sumario administrativo seguido contra el Dr. Jorge Alberto Luis Lolago, legajo N° 59.509, quien revista en un cargo de médico adjunto (i), Carrera Profesional Hospitalaria, escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, en virtud de haberse extinguido la relación de empleo público del citado profesional, y, por tanto, cesado la potestad disciplinaria de la Administración, conforme lo manifestado en el presente decreto.-

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SERGIO D. URRIBARRI
Angel F. Giano

DECRETO N° 4488 MS

Paraná, 17 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia por estudio con goce de haberes a la agente Armocida, Silvana Daniela, DNI N° 22.305.035, legajo N° 136.139, quien revista en la categoría 5, Carrera Profesional, tramo "C", Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por haber asistido al curso de la Academia Widex de "Audiología y Perfeccionamiento en la Nueva Tecnología Rite de Widex", que se llevó a cabo en Dinamarca, desde el 08.09.08 al 12.09.08, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley 3289, texto único y ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE, aplicable por remisión de los artículos 52º y 121º de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811.-

DECRETO N° 4360 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Claa, Edgardo Yari, DNI N° 24.221.297, quien cumplió funciones de Odontólogo en el ámbito del Centro de Salud "Pueblo Cazés" de Pueblo Cazés, Dpto. Colón, desde el 01.04.08 al 29.01.09, por la suma total de \$ 21.775,21, previo descuento de ley, conforme lo expuesto.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar

el pago al Dr. Claa, Iván Edgardo Yari, DNI N° 24.221.297, en concepto de lo dispuesto.-

DECRETO N° 4361 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Modificando la planta de cargos de personal permanente del presupuesto de la Administración Provincial, ejercicio 2011 de la Jurisdicción 45 del Ministerio de Salud, conforme a la planilla anexo III, las que agregada forma parte integrante el presente decreto, en virtud a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley 10011.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Arlettaz, María Celina, DNI N° 17.329.649, legajo N° 121.567, actual categoría 6, Carrera Técnica, tramo "A", Escalafón General, en un cargo categoría 6, Carrera Profesional, tramo "C", Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en virtud a lo expuesto.-

Reconociendo las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional como asesora legal a favor de la abogada María Celina Arlettaz en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir de la fecha 20.07.05 y hasta la fecha del presente.-

Asignando a partir de la fecha del presente decreto a la agente Arlettaz, María Celina, DNI N° 17.329.649, legajo N° 121.567, las funciones de asesora legal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en forma transitoria y mientras cumpla las mismas, conforme lo reconocido precedentemente.-

Encajando la presente gestión en lo dispuesto por los Decretos N°s 5384/03 GOB 4458/90 MGJOSP, 2426/04 GOB y 7376/08 GOB.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 45, Subjurisdicción 00, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Arlettaz, María Celina, DNI N° 17.329.649, en concepto de lo dispuesto precedentemente.-

DECRETO N° 4362 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo al agente Ricardo Juan Spahn, legajo N° 134.000, categoría 04, Carrera Administrativa, Escalafón General, del Hospital "Fidanza" de Diamante, las funciones desempeñadas como jefe de División Personal citado nosocomio, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 26.03.97 al 31.07.05, atento a lo expresado.-

Encajando la presente gestión en el Decreto N° 4458/90 MGJEOSP, Decreto N° 5384/03 GOB y Decreto N° 2426/04 GOB.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Ricardo Juan Spahn, legajo N° 134.000, conforme a lo dispuesto.-

DECRETO N° 4363 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo la licencia con goce de haberes, vía excepción, a la agente Alicia Gregoria Torres, legajo N° 172.720, quien revista en el cargo categoría 10, Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "Fidanza" de Diamante, a partir del 23.11.08 al 31.01.09, para la atención de su esposo José Kolman, en virtud de lo expuesto.-

DECRETO N° 4364 MSAS

DECLARANDO PRESCRIPTA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Paraná, 06 de octubre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 3345 MSAS del 31.08.09; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente José Rafael Mata Peña, legajo N° 140.193, quien revista en un cargo de categoría 2, Carrera Profesional, tramo "C", Escalafón General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, con funciones en la Dirección de Epidemiología de la Secretaría de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo dispuesto en el artículo 40º inciso c) del Decreto N° 5703/93 MGJE, cuerpo único y ordenado de la Ley 3289 y modificatorio, vigente al momento de las inasistencias que corresponden al año 2006, y las correspondientes al año 2007, 2008 y 2009 se encuadran en lo prescripto por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, a los fines de avocarse a llevar adelante la instrucción respectiva, manifestó que las inasistencias que se le imputan al encartado datan desde el 05.05.06, y el acto administrativo que dispone el procedimiento administrativo se dictó el día 31.08.09, manifestando en definitiva que las fechas anteriores al 31.08.07 se encuentran prescriptas;

Que atento a ello a fs. 91 de autos, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, dictaminando al respecto;

Que conforme a las observaciones efectuadas, y de acuerdo al nuevo informe producido a fs. 93/94 de autos por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, en donde se informó que a la fecha no se ha reintegrado al Sr. Mata Peña, a cumplir con sus tareas habituales, como asimismo la carta documento que se remitiera al mismo, obrante a fs. 97 de autos, corresponde rectificar el Decreto N° 3345/09 MSAS, encajando la conducta en la que se encontraría presuntamente incurso el agente en cuestión en lo estipulado por el artículo 71º, inciso b) de la Ley 9755, marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/70 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB y Decreto N° 2012/09 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase prescripta la acción disciplinaria del Estado por las inasistencias anteriores al 31 de agosto del 2007, conforme lo estipulado en el artículo 69º de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a que el Decreto N° 3345/09 MSAS, se dictó en fecha 31 de agosto de 2009.-

Art. 2º — Rectifícase el Decreto N° 3345/09 MSAS, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente José Rafael Mata Peña, legajo N° 140.193, quien revista en un cargo de categoría 2, Carrera Profesional, tramo "C", Escalafón General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, con funciones en la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso b) de la citada ley, en virtud del abandono de servicios configurado a partir del 19.02.11, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto".-

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia

cia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB y Decreto N° 2012/09 GOB.-

Art. 4° — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Angel F. Giano

DECRETO N° 4365 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo el gasto originado en el cumplimiento de las tareas desempeñadas por el agente Oscar Marcelo Blanco, DNI N° 24.156.001, categoría 19, Carrera Enfermería, tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, por el período comprendido del 22.07.08 al 31.12.09, encuadrando la presente gestión en lo establecido por la Ley 9564 Decreto N° 5467/04 MSAS, en mérito de lo expuesto.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al adicional por horario atípico, a favor del agente Oscar Marcelo Blanco, DNI N° 24.156.001, conforme a lo reconocido.-

DECRETO N° 4366 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo el gasto del adicional por horario atípico, a favor de la agente María Esther Paz, DNI N° 18.775.805, categoría 19, Carrera Enfermería, tramo "A", Escalafón Sanidad, del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por el período comprendido del 01.07.07 al 31.12.07, encuadrando la presente gestión en lo establecido por la Ley 9564 Decreto N° 5467/04 MSAS, en mérito de lo expuesto.-

Autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por horario atípico, a favor de la agente María Esther Paz, DNI N° 18.775.805, conforme a lo reconocido anteriormente.-

DECRETO N° 4367 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo los reemplazos efectuados y el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Juana Sabina Gómez, DNI N° 5.974.320, legajo N° 47.123, actual categoría 05, Carrera Administrativa, Supervisión, Escalafón General, durante los períodos 12.02.01 al 23.02.01, 18.07.01 al 27.07.01, 06.02.02 al 22.02.02 y 08.01.03 al 24.01.03, en mérito a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Juana Sabina Gómez, DNI N° 5.974.320, legajo N° 47.123, conforme a lo dispuesto.-

DECRETO N° 4368 MS

Paraná, 06 de octubre de 2011

Reconociendo las funciones de directora del Centro de Salud "Humaita" del Departamento Colón, desempeñadas por la Dra. Hernández, Norma Beatriz, legajo N° 145.018, quien revista en un cargo de Médico Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Centro de Salud "Diego Paroissien" de Ubajay, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional, desde el 29.12.05 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito de lo expuesto.-

Encargando las funciones de directora del Centro de Salud "Humaita" del Departamento Colón en forma transitoria, Dra. Hernández, Norma Beatriz, legajo N° 145.018 y otorgando el adicional por responsabilidad funcional co-

rrespondiente, a partir del presente decreto y mientras se desempeñe en las mismas.-

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N°s 4458/90 MGJOySP y 2378/91 MBSCyE.-

Autorizado a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la Dra. Hernández, Norma Beatriz, legajo N° 145.018, conforme a lo reconocido.-

RESOLUCION N° 974 MS

APROBANDO GUIA DE PROCEDIMIENTO
Paraná, 3 de mayo de 2012

VISTO:

La Constitución Nacional, Instrumentos Internacionales de Jerarquía Constitucional, Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Artículo 86 inciso 2° del Código Penal de la República y las actuaciones iniciadas en este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "F.A.L. s/ Medida Autosatisfactiva"; Expte. N° F. 259. XLVI, ha dictado sentencia sosteniendo que el artículo 86, inciso 2, del Código Penal de la Nación, establece que no es punible el aborto practicado por médico diplomado, a una mujer víctima del delito de violación, previo su consentimiento, sea esta o no incapaz;

Que en dicho fallo el más alto Tribunal ha confirmado la innecesidad de la autorización judicial de esta práctica, considerándola incluso dilatoria y contraria a la ley;

Que asimismo en su parte resolutive exhorta "a las autoridades (...) provinciales (...) con competencia en la materia, a implementar y hacer operativos, mediante normas del más alto nivel, en los términos aquí sentados, protocolos hospitalarios para la concreta atención de los abortos no punibles y para la asistencia integral de toda víctima de violencia sexual."-

Que la Provincia de Entre Ríos reconoce a la salud como derecho humano fundamental, debiendo asegurar mediante políticas públicas prestaciones de servicios referidos a la salud sexual, la procreación responsable y la protección a la mujer embarazada (Arts. 19 y 20 de la Constitución Provincial), conservando la potestad legislativa a tal efecto;

Que la sentencia mencionada expresa claramente que "Que cuando el legislador ha despenalizado y en esa medida autorizado la práctica de un aborto, es el Estado, como garante de la administración de la salud pública, el que tiene la obligación, siempre que concurren las circunstancias que habilitan un aborto no punible, de poner a disposición, de quien solicita la práctica, las condiciones médicas e higiénicas necesarias para llevarlo a cabo de manera rápida, accesible y segura";

Que en nuestro sistema jurídico, los fallos de la CSJN solo son obligatorios para el caso individual sometido a juicio, sin perjuicio de lo cual no se puede desconocer la trascendencia de los decisorios del máximo tribunal. El interés social generado por la sentencia mencionada, así como la implicancia dentro del ámbito de la política sanitaria provincial, motivan la necesidad de avanzar en el dictado de normas y/o guías de procedimiento que permitan garantizar el derecho a la salud de las víctimas; como así también dar precisiones a los profesionales del equipo de salud sobre cual debe ser su proceder;

Que en consecuencia resulta necesario dictar los instrumentos legales pertinentes que contemplen tanto la asistencia médica en forma rápida y segura, como la contención de la víctima, basados siempre en principios de justicia, autonomía, confidencialidad, privacidad y no maleficencia;

Que asimismo debe dejarse a salvo el derecho de los profesionales médicos a hacer uso de la objeción de conciencia;

Que compete al Ministerio de Salud, enten-

der en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°: Apruébese la "Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que soliciten Prácticas de Aborto no Punibles", la que como Anexo I forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

Art. 2°: Comuníquese, notifíquese y archívese.

Hugo R. Cettour

ANEXO I

Guía de procedimiento para la atención de pacientes que soliciten prácticas de aborto no punible.

a) Fundamentos.

La elaboración de estos procedimientos se fundamentan en la necesidad de contar con pautas de asistencia sanitaria para desarrollar la práctica de abortos no punibles, en los supuestos contemplados por el art. 86, Inciso 2 del Código Penal Argentino.-

Asimismo, el acceso a los abortos permitidos se encuentra respaldado en disposiciones legales, y deberá guiarse por los principios de no judicialización, justicia, autonomía, confidencialidad, privacidad y no maleficencia.-

b) Pautas Generales.

La presente guía será de aplicación para la asistencia sanitaria integral de prácticas de abortos no punibles, en el ámbito de los establecimientos públicos de la Provincia de Entre Ríos.-

El marco normativo queda establecido esencialmente por lo normado por el artículo 86 del Código Penal Argentino que establece: "... El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1°) Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; 2°) Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto".-

Es importante resaltar que los supuestos de abortos no punibles descriptos anteriormente no requieren autorización judicial, quedando absolutamente descartada la posibilidad de persecución penal para quienes realicen las prácticas médicas en los supuestos contemplados en el artículo 86° inc. 1° y 2° del Código Penal.-

c) Procedimiento.

Ante la solicitud de interrupción de embarazo no punible, el hospital y/o el médico tratante tienen la obligación legal de practicar la intervención, siempre que exista consentimiento informado de la mujer.

No deben requerir la intervención y/o autorización judicial.-

Atención Derivación.

En caso de que la petición sea realizada ante un profesional que no reviste en alguno de los centros de atención médica dispuestos para estos casos, deberá comunicarse de inmediato con la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, donde se le indicará a que establecimiento, y de que manera debe ser derivada la paciente.-

Capacidad.

Determinar si quien solicita la práctica de un aborto no punible es una mujer capaz, (mayor de 18 años) o una mujer por la que debe efectuar la solicitud un representante legal (menor de 18 años, demente interdicto).

Si quien lo solicita es un representante, debe acreditar tal condición con la documentación pertinente. En todos los casos debe verificarse la identidad y edad de la embarazada y su representante.-

Consentimiento informado. Ley Nacional N° 26.529.

En todos los casos es imprescindible para la realización de un aborto no punible, el consentimiento informado de la mujer encinta, debiendo esta recibir información clara, precisa y completa sobre los derechos, el procedimiento, los riesgos y los efectos para su salud y vida.-

Debe quedar asentado en la historia clínica el tipo de información brindada a la mujer o adolescente, y la constancia de que pudo comprender dicha información, suscripta por el médico tratante y la mujer.

Cuando se trate de adolescentes menores de edad deberá requerirse la conformidad del menor y el consentimiento de su representante legal.-

En el caso de una menor de 14 años se requiere el consentimiento de los padres o representante legal para acceder a la práctica del aborto, siendo suficiente el consentimiento de uno de los padres. En el caso de la negativa injustificada de los padres en acompañar la decisión de la niña o adolescente se procederá de acuerdo al art. 61 del Código Civil que establece que: "Cuando los intereses de los incapaces, en cualquier acto judicial o extrajudicial, estuvieran en oposición con la de sus representantes, dejarán estos de intervenir en tales actos, haciéndolo en lugar de ellos, curadores especiales para el caso de que se trate"

En el caso de la mujer con enfermedad o discapacidad mental, se debe seguir el mismo procedimiento con su representante legal.-

Objeción de conciencia.

Todo profesional de la salud tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia con respecto a la práctica del aborto no punible. Sin embargo, esta debe ser siempre individual y nunca institucional, por lo que toda institución a la que se recurra para la práctica de un aborto no punible deberá en cualquier caso garantizar su realización.-

En caso de que el médico tratante fuera a hacer uso del derecho de objeción de conciencia, deberá hacer saber dicha circunstancia al Director del Hospital donde presta servicio o al Ministerio de Salud de la Provincia, inmediatamente después de haber tomado conocimiento de la solicitud de la paciente. Toda dilación injustificada al respecto importa una conducta ilegítima.-

Dicha objeción deberá ser realizada por escrito, dejando constancia que la misma lo es tanto para realizar las prácticas abortivas en el ámbito público como en el privado, debiendo ser archivada por la autoridad del Hospital y tenida en cuenta de allí en adelante para organizar el servicio de manera de garantizar que siempre existan médicos no objetores.-

El reemplazo de un profesional objetor de conciencia no podrá realizarse en un plazo mayor a dos (2) días contados desde la constatación de un caso de aborto no punible. Para el supuesto de que el nosocomio no cuente con otro médico que pueda realizar la práctica deberá poner en conocimiento esa circunstancia a la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud de la Provincia, quien deberá arbitrar los medios para garantizar la prestación en cuestión.-

Las mujeres embarazadas deberán ser informadas sobre la objeción de conciencia de su médico tratante y/o el personal auxiliar desde la primera consulta que realice.-

Bajo ninguna circunstancia dicha objeción podrá traer aparejada sanciones de ningún tipo. El objetor podrá en cualquier momento dejar sin efecto la objeción con una nueva manifestación por escrito.

Equipo interdisciplinario.

El equipo interdisciplinario estará integrado por un toco ginecólogo/a, médico/a tratante, un/a psicólogo/a, y un/a asistente/a social, los que serán designados por el Director del Hospital. No podrán conformar el equipo interdis-

ciplinario los profesionales objetores de conciencia.-

El equipo interdisciplinario será convocado, de creerlo conveniente, a instancias del médico tratante, en tal caso deberá producir un dictamen referido a la procedencia o no de la interrupción del embarazo en los casos de embarazos no punibles, basándose en los antecedentes, siempre teniendo en cuenta la urgencia del caso.-

De no intervenir el equipo interdisciplinario, será suficiente el dictamen del médico tratante.-

El dictamen se elevará al Director del Hospital quien lo refrendará.

En el supuesto de existir divergencias entre los miembros del equipo interdisciplinario, y/o el médico tratante, deberá decidir el Director del efector.-

Emitido el dictamen definitivo, que será incorporado a la Historia Clínica, el médico tratante convocará a la mujer embarazada y/o a su representante legal a fin de ser informada/o sobre el diagnóstico y tratamiento indicado y se iniciará el proceso de consentimiento.-

I.- Procedimiento en caso de violación.

Artículo 86, inciso 2 del Código Penal de la Nación.

Denuncia penal o declaración jurada.

Solicitar a la embarazada o su representante, que manifieste, con carácter de declaración jurada, que el embarazo ha sido producto de una violación, y que por esa causal solicita se le practique el aborto.-

Esta declaración debe ser incluida en la Historia Clínica de la embarazada y firmada por ella o su representante.-

Si la solicitante o su representante cuenta con constancia de denuncia penal se incluirá una copia de la misma en la Historia Clínica.-

Es importante resaltar que la ley no exige ni la denuncia ni la prueba de la violación para que una niña, adolescente o mujer pueda acceder a la interrupción de un embarazo producto de una violación.-

Estudios preliminares.

Cumplimentados los requisitos establecidos anteriormente, el profesional interviniente, procederá a realizar los estudios preliminares a fin de determinar si desde el punto de vista médico es viable proceder a interrumpir el embarazo.-

En el supuesto de que a juicio del profesional interviniente no sea posible realizar el aborto, ello deberá ser puesto en conocimiento de la mujer o de su representante legal, por escrito e inmediatamente, dejándose constancia en la Historia Clínica de tal circunstancia.

En ningún caso estos estudios preliminares podrán extenderse por más de 48 horas.-

Asistencia psicológica.

Desde el primer momento podrá brindarse asistencia psicológica a la embarazada, frente a la solicitud de esta o su representante, entendiéndose el mismo después de realizado el aborto por un plazo no menor a tres meses.

Interrupción de la gestación.

Conformado el consentimiento informado y en un plazo no mayor de tres días y según la urgencia del caso, se procederá de acuerdo a lo indicado por el médico tratante a efectuar la interrupción del embarazo, debiendo proceder siempre de acuerdo a la técnica más segura y menos perjudicial para la salud de la embarazada.-

En caso de considerarlo necesario el profesional podrá requerir la asistencia de un equipo interdisciplinario.-

d) Disposiciones generales.**Plazo.**

La evacuación de las medidas necesarias para la determinación de una causal de aborto no punible y para su realización (incluido el consentimiento informado, estudio médicos,

estudios psicológicos, recursos técnicos, humanos y farmacológicos, constancias, y/o cualquier otra medida pertinente) no deberá insumir un plazo mayor de cinco (5) días corridos siguientes a la solicitud de la mujer o quien estuviera autorizado a solicitarlo.-

Responsabilidad profesional.

Los profesionales de la salud podrán ser responsables penal, civil y/o administrativamente por el incumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio de la medicina o la psicología, cuando injustificadamente no se constate la existencia de alguna de las causales previstas en el Código Penal de la Nación, cuando existan maniobras dilatorias en el proceso de constatación, cuando se suministre información falsa y/o cuando exista negativa injustificada en practicar el aborto.-

Interpretación.

Cualquier inconveniente de interpretación, duda o conflicto respecto de la aplicación de la presente guía, deberá resolverse en base al principio de favorabilidad, adoptándose la interpretación o aplicación que mejor se compatibilice con los derechos de las mujeres.-

MINISTERIO DE PRODUCCION**DECRETO N° 5324 MP**

Paraná, 2 de diciembre de 2011

Autorizando a la empresa "Areneras Vignaduzzi" SRL con domicilio legal en calle Mitre N° 500 de la ciudad de Victoria, con carácter precario y sin derecho a exclusividad, a efectuar extracción de arena en el lecho del Río Paraná margen izquierda, kilómetro 476 a 476,6 y los kilómetros 469 y 470, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 28 de diciembre de 2012.

Disponiendo que las embarcaciones identificadas como B/M "Don Basilio"; Matrícula N° 0654; B/M "Antonio María Ferro"; matrícula N° 2605 y B/M "Don Mario I"; matrícula N° 0764, se encuentran autorizadas para operar en las tareas de extracción cuyo permiso se otorga.

Estableciendo que la firma permisionaria deberá ingresar el derecho anual de otorgamiento del permiso de explotación de minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 5005, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha del presente, mediante su depósito en la cuenta N° 90255/7 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, Casa Central, a nombre de la Dirección de Administración de la ex-Secretaría de la Producción, y se registrará en el rubro de recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 00, ENT 000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 2, SC 10, CDE 000 "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del presupuesto vigente.

DECRETO N° 5325 MP

Paraná, 2 de diciembre de 2011

Autorizando al productor minero señor Raúl Alberto Meyer con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 380 de la ciudad de Gualeguay, con carácter precario y sin derecho a exclusividad, a efectuar extracción de arena en el lecho del Río Gualeguay, en el kilómetro 58, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 10 de diciembre de 2012.

Disponiendo que la embarcación identificada como: B/M "Feliz Fortuna"; Matrícula N° 01827, se encuentra autorizada para operar en las tareas de extracción cuyo permiso se otorga.

Estableciendo que la firma permisionaria deberá ingresar el derecho anual de otorgamiento del permiso de explotación de minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 5005, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha del presente, mediante su depósito en la cuenta N° 90255/7 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central, a nombre de la Dirección de Administración de la ex-Secretaría de la Producción, y se registrará en el rubro de recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 00,

ENT 000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 2, SC 10, CDE 000 "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del presupuesto vigente.

DECRETO N° 5326 MP

Paraná, 2 de diciembre de 2011

Autorizando a la empresa "Gravafilt" S.A. con domicilio legal en calle Camino de Santiago esquina Gordillo, Puerto Viejo de la ciudad de Paraná, con carácter precario y sin derecho a exclusividad, a efectuar extracción de arena en el lecho del Río Paraná, margen izquierda, en los kilómetros 597, 632 Y 752, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 14 de julio de 2016.

Disponiendo que la embarcación identificada como: B/M "Don Cesarito"; Matrícula N° 01360, se encuentra autorizada para operar en las tareas de extracción cuyo permiso se otorga.

Estableciendo que la firma permisionaria deberá ingresar el derecho anual de otorgamiento del permiso de explotación de minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 5005, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha del presente, mediante su depósito en la cuenta N° 90255/7 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central, a nombre de la Dirección de Administración de la ex-Secretaría de la Producción, y se registrará en el rubro de recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 00, ENT 000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 2, SC 10, CDE 000 "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del presupuesto vigente.

DECRETO N° 5327 MP

Paraná, 2 de diciembre de 2011

Autorizando a la empresa "Arenera Virazon" S.A., con domicilio legal en calle Catamarca N° 319 de la ciudad de Paraná, con carácter precario y sin derecho a exclusividad, a efectuar extracción de arena en el lecho del Río Paraná Guazú, margen izquierda, en los kilómetros 138, 139, 157, 158, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 225, 226, 227 y 228, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 4 de abril de 2016.

Disponiendo que la embarcación identificada como B/M "Virazon"; Matrícula N° 02197, se encuentra autorizada para operar en las tareas de extracción cuyo permiso se otorga.

Estableciendo que la firma permisionaria deberá ingresar el derecho anual de otorgamiento del permiso de explotación de minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 5005, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha del presente, mediante su depósito en la cuenta N° 90255/7 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central, a nombre de la Dirección de Administración de la ex-Secretaría de la Producción, y se registrará en el rubro de Recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 00, ENT 000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 2, SC 10, CDE 000 "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del presupuesto vigente.

DECRETO N° 5328 MP

Paraná, 2 de diciembre de 2011

Autorizando a la empresa "Castro, Casaccia y Celesia" S.A., con domicilio legal en calle 1440 N° 577, Barrio ASSVER de la ciudad de Paraná, con carácter precario, y sin derecho a exclusividad, a efectuar extracción de arena en el lecho del Río Paraná Guazú, margen izquierda, en los kilómetros 159 a 162 inclusive y kilómetros 194 a 198 inclusive, Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 22 de abril de 2013.

Disponiendo que la embarcación identificada como: B/M "Doña Lucia" Matrícula N° 02498, se encuentra autorizada para operar en las tareas de extracción cuyo permiso se otorga.

Estableciendo que la firma permisionaria deberá ingresar el derecho anual de otorgamiento del permiso de explotación de minerales de tercera categoría a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 5005, dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha del presente, me-

dante su depósito en la cuenta N° 90.255/7 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central, a nombre de la Dirección de Administración de la ex-Secretaría de la Producción, y se registrará en el rubro de recursos identificado como DA 965, C 1, J 15, SJ 00, ENT 000, FF 13, SF 328, TI 12, CL 2, CO 2, SC 10, CDE 000 "Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero" del presupuesto vigente.

DECRETO N° 5329 MP

Paraná, 2 de diciembre de 2011

Ratificando las addendas N° 01/09 y 01/10 al convenio N° 99/09 de fecha 22 de junio de 2009, suscriptas en fecha 30 de diciembre de 2009 y 28 de octubre de 2010 respectivamente, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular, D. Julián Andrés Domínguez y la Provincia de Entre Ríos representado por el señor Ministro de Producción, contador Roberto Emilio Schunk y que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Facultando al Ministerio de Producción a establecer a través de la norma de su competencia, las condiciones operativas que deberán observarse para implementar la aplicación práctica de las nuevas modalidades convenidas por las addendas ratificadas.

DECRETO N° 5395 MP

OTORGANDO PERMISO

Paraná, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Benito de Durana, DNI N° 12.781.108, en carácter de socio y apoderado de la sociedad de hecho "Benito y Jorge de Durana", propietarios del Establecimiento San Benito ubicado en el Distrito Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, solicita el otorgamiento del permiso de uso y aprovechamiento de aguas superficiales con fines agropecuarios mediante una obra hidráulica construida en terrenos de propiedad de la misma, conforme lo previsto por la Ley N° 9172 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que la referida obra esta emplazada sobre la Subcuenca del Arroyo El Sordo, afluente colector del Arroyo Las Víboras, en el Distrito Feliciano, Departamento Feliciano, ha sido inspeccionada oportunamente por personal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la ex-Secretaría de la Producción, constituidos en integrantes de la Dirección Técnica del Consejo Regulador del Uso de Fuentes de Agua - CORUFA -, labrándose las actas respectivas que constan en autos;

Que conforme los antecedentes respectivos que se agregan, el Señor Benito de Durana, DNI N° 12.781.108, ha realizado la presentación de la documentación necesaria a efectos de regularizar la existencia de la obra emplazada con anterioridad a la Ley N° 9172 y su Reglamentación, conforme a las previsiones contenidas en su artículo 15° y en cumplimiento a lo establecido en su artículo 65° y concordantes, formalizada a través de los formularios implementados por el CORUFA, de acuerdo a lo establecido por los artículos 12°, 59° y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 7547/99 SPG y normas complementarias;

Que obra agregado en autos el poder especial otorgado por el Sr. Jorge Luis de Durana, LE N° 5.826.879 a favor del Sr. Benito de Durana, DNI N° 12.781.108;

Que se encuentra debidamente acreditada la titularidad dominial por parte de los solicitantes de dos inmuebles rurales y sus acciones físicas ubicados en Distrito Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, identificados como lote numero uno de propiedad del Sr. Jorge Luis de Durana, de una superficie de seiscientos setenta hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas (670 has, 38 as, 67 cas), plano de mensura N°

3.328, matrícula N° 400432 y lote número dos de propiedad de Sr. Benito de Durana, con una superficie de seiscientos setenta hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas (660 has, 38 as, 67 cas), plano de mensura N° 3329, matrícula N° 400433, sobre los cuales se asienta el Establecimiento San Benito;

Que luego de realizadas las respectivas inspecciones, el Área Técnica del CORUFA ha concluido informando que la obra hidráulica en cuestión, construida entre los años 1997 y 1998, se encuentra localizada sobre la Subcuenca del Arroyo El Sordo, afluente colector del Arroyo Las Víboras, con un área receptora de 950 Ha, siendo el volumen de captación 3,00 hm³ y el área del lago de 150 Has;

Que por el volumen del embalse la obra se encuadra en la categoría II y el fin de su construcción tiene como principal destino el riego de cultivo de arroz, compuesta por un terraplén frontal, de suelo compactado de 825 metros de longitud, ancho de coronamiento variable de 3,5 a 5 metros, talud aguas arriba 1:2,5 m/m, talud aguas abajo 1:2 m/m, con vertederos en ambos extremos del terraplén, cuyo embalse receptiona un volumen máximo de 4,45 Hm³, con superficie anual de riego agrícola de 250 Ha/año, encontrándose en buenas condiciones de operatividad;

Que en relación a la calidad química del agua embalsada, el análisis del agua muestreada no revela peligro a la salinización del suelo bajo riego;

Que habiéndose verificado el cumplimiento de las previsiones legales vigentes, se ha ordenado la publicación prevista por el artículo 70° y concordantes de la Ley N° 9172' durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comunicando a toda persona que se encuentre dentro de la Subcuenca del Arroyo El Sordo, Distrito Feliciano, Departamento Feliciano, que se considere con derecho adquiridos o preferentes, a fin de posibilitar su oposición a la presente solicitud en un plazo de sesenta (60) días contados desde la última publicación, no habiéndose realizado ninguna presentación al respecto;

Que además obra agregado en autos constancia de cumplimiento por parte del solicitante del pago de la tasa de solicitud de permiso o concesión del uso y aprovechamiento del agua para uso agropecuario en marcado en las disposiciones de la Ley de Aguas N° 9172, su Decreto Reglamentario N° 7547 y la Resolución N° 014/01 CORUFA por pesos setecientos cincuenta (\$ 750) y de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250), montos que han sido registrados oportunamente a favor del recurso identificado como Fuente 13, Subfuente 311 Fondo Provincial de Aguas;

Que habiendo emitido dictámenes favorables las Áreas de Hidrología y Ordenamiento de Cuencas y de Dirección Técnica y Administrativa Legal del CORUFA en relación a los aspectos de sus respectivas competencias, conforme lo expresado en la Resolución N° 080/07 CORUFA en concordancia con lo resuelto previamente en la quincuagésima novena reunión plenaria del citado consejo celebrada en fecha 8 de mayo de 2007, aconsejando a este Poder Ejecutivo dar curso favorable a la presente solicitud, se estima procedente en esta instancia otorgar el permiso interesado a favor de la firma Benito y Jorge de Durana Sociedad de Hecho, con carácter precario y permanente de uso y aprovechamiento de aguas superficiales con fines agropecuarios a través de una obra hidráulica preexistente emplazada sobre la Subcuenca del Arroyo El Sordo, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente norma legal;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 74° de la Ley N° 9172 y en el Artículo 11° del Decreto N° 7547/99 SPG;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Hidráulica y las Direcciones General de Recursos Naturales y de Asuntos

Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Otórgase a favor de la firma Benito y Jorge Durana Sociedad de Hecho, representada por su apoderado y socio, Benito de Durana, DNI N° 12.781.108, propietaria del establecimiento "San Benito", ubicado en el Distrito Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, un permiso precario y permanente de uso especial de agua superficial a través de una obra hidráulica preexistente emplazada sobre la Subcuenca del Arroyo El Sordo, con fines de riego agropecuario por el término de cinco (5) años contados a partir de la presente norma legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en la Resolución N° 080/07 CORUFA la cual agregada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 74º de la Ley N° 9172 y en el artículo 11º del Decreto N° 7547/99 SPG.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos naturales a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI

Roberto E. Schunk

DECRETO N° 5398 MP

Paraná, 2 de diciembre de 2011

Designando representante del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ante el Centro Regional Entre Ríos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA - al señor Director General de Ganadería y Avicultura del Ministerio de Producción, Ing. Agr. Roberto Montesiño, DNI N° 21.696.608.

DECRETO N° 5516 MP

Paraná, 7 de diciembre de 2011

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2011, Ley 10.011 en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe total de \$ 500.000, conforme planilla analítica de recursos que agregada forma parte integrante del presente.

Ratificando el convenio N° 387 suscripto en fecha 21 de setiembre de 2010 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de La Nación, representado por su titular, don Julián Andrés Domínguez y la Provincia de Entre Ríos representado por el señor Gobernador, don Sergio Daniel Uribarri, para la implementación de medidas de ayuda en favor de pequeños y medianos productores agro pecuarios afectados por siniestros naturales, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes que agregado forma parte integrante de la presente norma legal.

Otorgando un aporte no reintegrable de \$ 500.000 para asistir a micros, pequeños y medianos productores rurales que implementen medidas de prevención ante fenómenos naturales adversos en sus respectivas actividades, por un monto individual de hasta \$ 1.000, el cual será destinado a la recomposición de su material de trabajo, ya sea por reparación o compra de nuevos insumos.

Facultando al Ministerio de Producción a establecer a través de la norma de su competencia, el importe de la asistencia y la nómina de beneficiarios que en calidad de micro, pequeños y medianos productores rurales se harán acreedores a la misma, conforme las previsiones contenidas en el convenio de marras, siendo el organismo responsable de verificar el

carácter de microproductores, la eventualidad de ocurrencia de fenómenos climáticos adversos que afecten su actividad y la formalización de su compromiso de destinar la asistencia no reintegrable que se otorgue para la implementación de las medidas de prevención frente a tales contingencias, como así mismo por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia de Entre Ríos a través del convenio de marras en lo referente a su difusión, ejecución, control, evaluación, rendición y propuesta de aplicación del saldo remanente, si lo hubiere.

Autorizando a la Dirección General de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a efectivizar con recursos disponibles a tal fin y hasta el importe total de \$ 500.000, el aporte no reintegrable dispuesto por el presente por un importe individual de hasta \$ 1.000 y en las condiciones establecidas precedentemente, a favor de los productores rurales cuya nómina haya sido debidamente aprobada por la respectiva resolución emitida por el Ministerio de Producción, con cargo de oportuna rendición ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dr. Pablo F. Cattáneo, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elsesser Juan Pedro s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 13117, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ELSESSER, LE 5.880.997, vecino que fuera de Las Tunas, Distrito María Grande 1º, Dpto. Paraná, fallecido en Viale, en fecha 29 de agosto de 2009.

Paraná, 18 de abril de 2012 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 00082583 3 v./4.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dr. Pablo F. Cattáneo, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Asís Juan Guillermo s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 13087, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO DE ASIS, MI 14.830.482, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6 de octubre de 2011.

Paraná, 12 de abril de 2012 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 00082584 3 v./4.5.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dra. María del Pilar Remedi, Secretaría N° 7 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Berraz Carlos José Rafael de los Milagros s/ Sucesorio", Expte. N° 16634, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de CARLOS JOSE RAFAEL DE LOS MILAGROS BERRAZ, MI 6.242.429, fallecido en Paraná en fecha 27 de abril de 2011, vecino que fuera del Dpto. Paraná.

Paraná, 20 de abril de 2012 - **María Elena Ramos**, secretaria supl.

F.C.S. 00082586 3 v./4.5.12

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, de la Dra. María del Pilar Villa, en los autos caratulados "Guzmán

Edgardo Gabriel s/ Sucesorio", Expte. N° 16309, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don EDGARDO GABRIEL GUZMAN, DNI N° 20.288.356, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, el 12 de enero de 2012.

Paraná, 24 de abril de 2012 - **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C.S. 00082602 3 v./4.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dr. Pablo F. Cattáneo, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis Oscar Ernesto s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 13029, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de OSCAR ERNESTO GAREIS, MI 14.649.169, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Crespo (ER), en fecha 15.8.2011.

Paraná, 27 de abril de 2012 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 00082621 3 v./4.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Luciano Aurelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20448, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de AURELIO LUCIANO, DNI 4.504.879, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.3.2012.

Paraná, 18 de abril de 2012 - **Alejandra Maeroevich**, secretaria.

F.C.S. 00082635 3 v./7.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dr. Pablo F. Cattáneo, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Justo Eleodoro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12934, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JUSTO ELEODORO FONTANA, LE 2.074.116, vecino que fuera de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de junio de 2011.

Paraná, 19 de abril de 2012 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 00082641 3 v./7.5.12

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Springli Zacarías Benjamin, Hopmeier Augusta Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 26146, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de AUGUSTA VICTORIA HOPMEIER, MI 2.068.982, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11.1.2012.

Paraná, 25 de abril de 2012 - **Leandro O.E. Barbieri**, secretario.

F.C.S. 00082642 3 v./7.5.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. María Cristina Retamar de Arday, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Maurice Arnoldo Rubén s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 15540, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ARNOLDO RUBEN MAURICE, MI 5.946.424, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Villa Seguí, en fecha 22.1.2012.

Paraná, 26 de abril de 2012 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00082648 3 v./7.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los

autos caratulados "González Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20443, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GONZALEZ, DNI 6.079.093, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 14.10.2011.

Paraná, 16 de abril de 2012 - **Alejandra Ma-roevich**, secretaria.

F.C.S. 00082652 3 v./7.5.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Pereyra, Secretaria N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gariboglio Angel Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 31213, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ANGEL ANDRES GARIBOGLIO, DNI N° 5.953.173, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6.1.2007.

Paraná, 26 de abril de 2012 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 00082655 3 v./7.5.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. María Cristina Retamar de Ardoy, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Moyano Ismael Pedro, Pintos Petrona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 389, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PETRONA PINTOS, MI 2.808.998, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.6.2011.

Paraná, 20 de abril de 2012 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00082656 3 v./7.5.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Pereyra, Secretaria N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Cepellotti Efraín Alfonso s/ Sucesorio ab intestato", expte. N° 31195, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de EFRAIN ALFONSO CEPELLOTTI, DNI N° 5.906.623, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 17.6.2004.

Paraná, 20 de abril de 2012 - **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 00082658 3 v./7.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaria N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Rosenbrock Raúl Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 20268, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de RAUL ANGEL ROSENBRUCK, MI N° 05.949.857, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Villa Urquiza, en fecha 10 de julio de 2010.

Paraná, 16 de abril de 2012 - **Alejandra Ma-roevich**, secretaria.

F.C.S. 00082660 3 v./7.5.12

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cavallo Héctor Miguel, Cavallo Dionicio Francisco, Rickert Josefa Angela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 21087, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JOSEFA ANGELA RICKERT, MI 1.220.678, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5.2.2012.

Paraná, 17 de abril de 2012 - **Leandro O.E. Barbieri**, secretario.

F.C.S. 00082661 3 v./7.5.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la

ciudad de Paraná, Dra. María Cristina Retamar de Ardoy, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Pittavino María Ester Dionisia s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 15610, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA ESTER DIONISIA PITTAVINO, MI 4.999.898, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 8.3.2008.

Paraná, 24 de abril de 2012 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00082663 3 v./7.5.12

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaria N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Beatriz Elena, Petraglia Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14703, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de VICENTE PETRAGLIA, MI 5.917.834, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 8 de marzo de 2012.

Paraná, 20 de abril de 2012 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 00082664 3 v./7.5.12

COLON

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretaria de la Dra. Olga Diana García, en los autos caratulados "Hauteville Santiago Saul s/ Sucesorio", N° 10690-151-11, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO SAUL HAUTEVILLE, DNI N° 13.288.624, fallecido el 18 de julio de 2011, vecino que fue del Dpto. Colón (ER).

Colón, 28 de febrero de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria subgte.

F.C.S. 00082589 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo de despacho, Secretaria de la Dra. Olga Diana García, en estos autos caratulados "González Oscar Rogelio s/ Sucesorio", Expte. N° 10713-152-11, cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don OSCAR ROGELIO GONZALEZ, DNI N° 11.317.942, vecino que fue de la ciudad de San José, ocurrido en Colón, el 11.10.2011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Colón, 23 de noviembre de 2011 - **Olga Diana García**, secretaria supl.

F.C.S. 00082611 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaria de la Dra. Juliana Pirovani, en autos caratulados "Galvalisi Luján Eduardo, Costa Lyan Lit Lagover s/ Sucesorio", Expte. N° 10444, F° 247, año 2012, cita y emplaza por el término de diez días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LUJAN EDUARDO GALVALISI, LE N° 5.787.795, vecino que fuera de la ciudad de Colón (ER) y que falleciera el día 30 de octubre de 2000, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos y de doña LYAN LIT LAGOVER COSTA, MI N° 2.341.039, vecina que fuera de la ciudad de Colón (ER) y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos en fecha 22 de febrero de 2012.

Colón, 9 de abril de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00082636 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaria de la Dra. Juliana Pirovani, en autos caratula-

dos "Isckzon Alejandro Carlos s/ Sucesorio", Expte. N° 10445, F° 247, año 2012, cita y emplaza en el término de diez días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ALEJANDRO CARLOS ISCKZON, LE N° 5.822.221, vecino que fue de la ciudad de Colón (ER), y que falleciera el día 14 de diciembre de 2010 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Colón, 11 de abril de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00082637 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez de despacho, Dr. Marcos Pedro Chichi, Secretaria Dra. Juliana Pirovani, en los autos "Orsini Luis Clemente - Sucesorio", 10412-246-12, cita y emplaza en el término de diez días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS CLEMENTE ORSINI, LE N° 5.699.721, fallecido el día 22 de febrero de 1999 en su domicilio de Colón (ER).

Colón, 19 de abril de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00082680 3 v./7.5.12

CONCORDIA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, de Concordia, Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferreira Ramón, Severo Ramona s/ Sucesorio", Expte. N° 6435, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don RAMON FERREYRA, MI N° 1.719.093, vecino que fuera del Dpto. Concordia, fallecido en Villa General San Martín, en fecha 7.1.1982 y de doña RAMONA SEVERO, MI N° 5.043.867, vecina que fuera del Dpto. Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 12.1.2012.

Concordia, 16 de abril de 2012 - **Gabriel Belén**, secretario supl.

F.C.S. 00082623 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Mariano Julio Velasco, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por tres veces durante diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RODRIGO FERNANDO GIUFRE, vecino que fuera de la localidad, fallecido el 2 de setiembre de 2011, en la ciudad de Concordia (ER), para que comparezcan y lo acrediten en los autos "Giufre Rodrigo Fernando s/ Sucesorio", Expte. N° 7882, bajo apercibimiento de ley.

Concordia, 20 de abril de 2012 - **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 00082630 3 v./7.5.12

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Héctor R. Galimberti y de la suscripta, respectivamente, en autos caratulados "Soraires María Argentina s/ Sucesorio", Expte. N° 5930, cita por tres veces durante el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARIA ARGENTINA SORAIRE, DNI N° F5.051.786, ocurrido el día 14 de enero de 2012 en la ciudad de Concordia.

"Concordia, 11 de abril de 2012. Visto: ... Resuelvo: 1) Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Argentina Soraires, DNI F 5.051.786, vecina que fue de esta ciudad de Concordia. 2)... 3) Mandar publicar edictos por tres días en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con dere-

cho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de diez días lo acrediten en autos. 4)... 5)... 6)... 7)... Fdo. Héctor R. Galimberti, Juez Civil y Comercial suplente".

Concordia, 23 de abril de 2012 - **Susana del Carmen Requena**, secretaria.

F.C.S. 00082673 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gregorio Miguel Martínez, Juez Civil y Comercial interino, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria suplente, en autos "Buffa de Moledo Elsa Livia, Moledo Emiliano s/ Sucesorio", Expte. N° 10197, cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña ELSA LIVIA BUFFA de MOLEDO, DNI 1.481.786, ocurrido en esta ciudad el día 5 de julio de 1996 y de don EMILIANO MOLEDO, DNI 5.784.185, ocurrido también en esta ciudad de Concordia el día 24 de diciembre de 2011, vecinos que fueran de esta ciudad.

Concordia, 30 de marzo de 2012 - **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 00082674 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, en autos caratulados "Pieri Pascasio Nicomedes s/ Sucesorio", Expte. N° 4699/2012, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de PAS-CASIO NICOMEDES PIERI, LE N° 5.929.293, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia el 11 de julio de 2011, vecino que fuera de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley.

Concordia, 23 de abril de 2012 - **Jorge I. Ponce**, secretario int.

F.C.S. 00082676 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gregorio Miguel Martínez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Graciano Miguel Angel s/ Sucesorio", Expte. N° 10229, cita y emplaza por el término de diez días, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de MIGUEL ANGEL GRACIANO, MI N° 5.816.001, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia, el 19 de febrero de 2012, vecino que fuera de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley.

Concordia, 25 de abril de 2012 - **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 00082677 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en lo Civil y Comercial de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Pignataro de Odiard Ladys Esther s/ Sucesorio", Expte. N° 6416/12, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de LADYS ESTHER PIGNATARO, DNI N° 1.486.462, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 22 de marzo de 2010, vecina que fuera de esta ciudad.

Concordia, 10 de abril de 2012 - **Gabriel Belén**, secretario supl.

F.C.S. 00082679 3 v./7.5.12

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erhardt Víctor José s/ Sucesorio", Expte. N°

9482, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de VICTOR JOSE ERHARDT, MI N° 5.938.957, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecido en la localidad antes aludida, en fecha 22 de julio de 2011, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Diamante, 25 de abril de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00082625 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos "Castaño Eusebia o Eusebia Esther s/ Sucesorio", N° 9159/2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos, legatarios y acreedores de doña EUCEBIA o EUSEBIA ESTHER CASTAÑO, MI N° 5.350.801, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la localidad antes aludida, el día 6 de octubre de 2008, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 25 de abril de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00082670 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos "Ismail Máximo y Sommer Magdalena s/ Sucesorio", N° 9439/2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos, legatarios y acreedores de don MAXIMO ISMAIL, que falleciera en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de junio de 1962 y doña MAGDALENA SOMMER, MI N° 5.351.728, que falleciera en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 12 de diciembre de 1976, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 12 de abril de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00082671 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos "Aimone Mario Alberto s/ Sucesorio", N° 9465/2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos, legatarios y acreedores de don MARIO ALBERTO AIMONE, MI N° 5.406.680, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la localidad antes aludida, el día 2 de enero de 2012, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 12 de abril de 2012 - **Manuel A. Ré**, secretario supl.

F.C.S. 00082672 3 v./7.5.12

FEDERAL

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Dpto. Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. José Horacio Pérez, en los autos caratulados "Albornoz Ramón Marcos y Acuña Anastacia o Anastasia s/ Sucesorio intestado", expte. N° 13998, cita y emplaza por diez días, a partir de la última publicación del presente que será por tres veces, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don RAMON MARCOS ALBORNOZ, MI N° 5.916.099, quien falleciera el 31 de enero de 2002 en Paraná, con último domicilio en Yeso Este Sauce de Luna (ER) y doña ANASTASIA ACUÑA, MI N° 3.749.039, quien falleciera el 28 de mayo de 2010, en la ciudad de Sauce de Luna, con

último domicilio en la ciudad de Paraná (ER), bajo apercibimiento de ley.

Federal, 17 de noviembre de 2011 - **Eugenia E. Molina**, secretaria subgte.

F.C.S. 00082649 3 v./7.5.12

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualedguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Mónica Terraza, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Armelin Juan Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7210, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN LUIS ANTONIO ARMELIN, DNI 5.868.312, vecino que fuera del Dpto. Gualedguay, fallecido en Gualedguay el día 16 de noviembre de 2011, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC.

Gualedguay, 27 de marzo de 2012 - **Mónica Terraza**, secretaria supl.

F.C.S. 00082619 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Terraza, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Fiorotto Anselmo José s/ Sucesorio", Expte. 7298, iniciado el 21 de marzo de 2012, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ANSELMO JOSE FIOROTTO, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 21 de enero de 2012, en la ciudad de Gualedguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.

Gualedguay, 11 de abril de 2012 - **Griselda Liliana Cichero**, secretaria.

F.C.S. 00082628 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Griselda Liliana Cichero, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Capurro Diego Enrique s/ Sucesorio", Expte. 4979, iniciado el 8.3.2012, a contar de la última publicación del presente que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO ENRIQUE CAPURRO, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 25 de agosto de 2011, en esta ciudad de Gualedguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPCC.

Gualedguay, 15 de marzo de 2012 - **Griselda Liliana Cichero**, secretaria.

F.C.S. 00082629 3 v./7.5.12

GALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualedguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos "Chesini Marciano Angel s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 499/11, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don CHESINI MARCIANO ALGEL, MI N° 1.987.844, fallecido el día 6 de julio de 2001 en la ciudad de Larroque, Dpto. Gualedguaychú, Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle Franchini s/n, de Larroque, Dpto. Gualedguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) veces.

Gualedguaychú, 8 de marzo de 2012 - **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00082612 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos "Maso Elio Emiliano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 36/12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MASSO ELIO EMILIANO, MI N° 5.877.623, fallecido el día 14 de julio de 2011, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle Urquiza y Gervasio Méndez, de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 14 de marzo de 2012 - **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00082613 3 v./4.5.12

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolffi, Secretaría a cargo del Dr. Leonardo Portela, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO OMAR REBORA, MI 7.622.461, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Gualeguaychú, el día 18 de setiembre de 2011, con último domicilio sito en calle Eva Perón N° 785, de la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces. Se hace constar que se inició juicio sucesorio, autos "Rébora Alberto Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7710.

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2012 - **Leonardo Portela**, secretario.

F.C.S. 00082614 3 v./4.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gallay Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3415, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN FRANCISCO GALLAY, DNI 5.097.306, fallecido el día 7 de octubre de 2008.

Gualeguaychú, 17 de abril de 2012 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 00082615 3 v./4.5.12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolffi, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Leonardo Portela, suplente, según lo ordenado en los autos caratulados "Sandoval Gregorio Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7609, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. GREGORIO HECTOR SANDOVAL, DNI 5.852.742, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú, el 4 de octubre de 2008, con último domicilio ubicado en Lavalle N° 857, Gualeguaychú (ER), para que se presenten a estar a derecho, dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2011 - **Leonardo Portela**, secretario.

F.C.S. 00082616 3 v./4.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Lizzi Ernesto Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3408, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ERNESTO DANIEL LIZZI, DNI 11.772.566, fallecido el día 24 de abril de 2004, en esta ciudad.

Gualeguaychú, 9 de abril de 2012 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 00082631 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en autos caratulados "Piana Angel Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 118/12, iniciado en fecha 13.4.2012, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO PIANA, MI 16.182.244, fallecido el 26 de febrero de 2012, en esta ciudad, domiciliado en José María Bértora 1571, para que se presenten en el término de diez días, a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días.

Gualeguaychú, 24 de abril de 2012 - **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 00082675 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolffi, Secretaría N° 2 del Dr. Leonardo Portela, de quien suscribe, en los autos caratulados "Alfonso Miriam Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7750, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de doña MIRIAM CAROLINA ALFONSO, DNI N° 27.670.512, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Lestonac N° 1230, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 7 de diciembre de 2011, para que se presenten a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2012 - **Leonardo Portela**, secretario.

F.C.S. 00082682 3 v./7.5.12

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Alonso Hipólito, Villalba Saturnina Francisca s/ Sucesorio", Expte. N° 5361, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de HIPOLITO ALONSO, vecino que fuera de María Grande 1°, Las Tunas, y fallecido en Viale, Zona Rural el día 28 de noviembre de 1992.

Nogoyá, 18 de abril de 2012 - **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 00082659 3 v./7.5.12

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Muntes Santos Martín s/ Sucesorio", Expte. N° 5931, F° 136, L. VII, año 2011, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MUNTES SANTOS MARTIN, MI N° M5.806.769, fallecido el día 7 de noviembre de 2011, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 26 de marzo de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00082590 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, secretaria suplente, de C. del Uruguay (ER), en autos caratulados "Colombo José Inocencio - Sucesorio", Expte. N° 6006, F° 139, L. VII, año 2012, cita y emplaza por término de diez días, a herederos y/o acreedores del Sr. JOSE INOCENCIO COLOMBO, MI N° 1.874.232, siendo hijo de don Francisco Colombo y de doña Brígida Amelia Ghisi, fallecido en C. del Uruguay (ER), en fecha 15 de setiembre de 2002, con domi-

lio en calle J.J. Millán 238, de C. del Uruguay (ER), y habiéndose iniciado el presente el 12 de marzo de 2012.

C. del Uruguay, 21 de abril de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00082591 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Partido Judicial Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Angel Luis Dieci, Secretaría N° 1, del suscripto, en los autos caratulados "Faure Hipólito Sixto s/ Sucesorio", Expte. N° 5187, F° 324, año 2011, cita y emplaza a herederos y acreedores de don HIPOLITO SIXTO FAURE, MI N° 5.790.363, vecino que fuera de esta ciudad, para que se presenten y lo acrediten en el término de diez días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

C. del Uruguay, 21 de marzo de 2012 - **Mario M. Herrera**, secretario prov.

F.C.S. 00082592 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Angel Luis Dieci, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Alvarez Teodoro Angel - Sucesorio", Expte. N° 5283, F° 332, año 2012, cita y emplaza a herederos y acreedores de TEODORO ANGEL ALVAREZ, LE N° 5.813.363, argentino, mayor de edad, fallecido en la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay en fecha 26 de enero de 2012, vecino de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de diez días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

C. del Uruguay, 9 de abril de 2012 - **Mario M. Herrera**, secretario prov.

F.C.S. 00082593 3 v./4.5.12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo del Dr. Pablo Andrés Seró, secretario suplente, en autos caratulados "Pujamer Víctor s/ Sucesorio", Expte. N° 5846, F° 133, L. VII, año 2011, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PUJAMER VICTOR, MI N° 5.785.610, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, en fecha 3 de febrero del año 2002, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 25 de octubre de 2011 - **Pablo A. Seró**, secretario supl.

F.C.S. 00082597 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados "Bustamante Miguel Ramón - Sucesorio", Expte. N° 5946, F° 136, L. VII, año 2011, cita por tres (3) veces durante diez (10) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don MIGUEL RAMON BUSTAMANTE, DNI N° 11.284.906, fallecido en fecha 28 de julio de 2008, en Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

C. del Uruguay, 2 de marzo de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00082598 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Suárez Julio Oscar s/ Sucesorio", Expte. N° 5985, F° 138, L. VII, año 2012, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JULIO OSCAR SUAREZ, DNI N° 4.963.093, fallecido en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de diez (10) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

C. del Uruguay, 28 de marzo de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00082599 3 v./4.5.12

Por tres días, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Angel Luis Dieci, Secretaría N° 1, del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Romero Colorado Laureano s/ Sucesorio", Expte. N° 4751, F° 287, año 2010, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CORADO LAUREANO ROMERO, DNI N° 5.796.850, fallecido el 20 de diciembre de 1989, en la ciudad de Buenos Aires, y vecino que fue de esta ciudad de C. del Uruguay, siendo su último domicilio en calle Alberdi N° 1235, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de diez días lo acrediten.

C. del Uruguay, 1 de julio de 2011 - **Mario M. Herrera**, secretario int.

F.C.S. 00082600 3 v./4.5.12

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Fernanda Erramuspe, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Ogguier Enrique René, San Martín Irma Isaura s/ Sucesorio", Expte. N° 839, L. III, F° 431, año 2000, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA ISAU-RA SAN MARTIN, MI N° 0.015.442, fallecida en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de diez (10) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

C. del Uruguay, 10 de abril de 2012 - **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F.C.S. 00082601 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Carlos Angel Luis Dieci, Secretaría única a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos caratulados "Benítez Pedro s/ Sucesorio", Expte. N° 5238, F° 328, año 2012, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO BENITEZ, argentino, MI 01.896.108, mayor de edad, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el día 4 de agosto de 1999, para que en el término de diez (10) días, contados desde la última emisión del presente, comparezcan hacer valer sus derechos.

C. del Uruguay, 8 de marzo de 2012 - **Mario M. Herrera**, secretario prov.

F.C.S. 00082604 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, en los autos caratulados "Hure Catalina y/o Huriz y/o Hurig Catalina y Stauber Juan s/ Sucesorio", Expte. N° 5747, F° 129, L. VII, año 2011, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN STAUBER, LE N° 8.356.817, fallecido en Gilbert (ER); el 30 de setiembre de 1988, para quien se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación.

C. del Uruguay, 4 de abril de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00082607 3 v./4.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de ciudad, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Villalba Eleuterio Ramón s/ Sucesorio", Expte. N° 6026, F° 140, L. VII, año 2012, cita y emplaza por el término de diez días, a partir de la última publicación del presente, a herederos y acreedores de ELEUTERIO RAMON VILLALBA, MI N° 5.795.689, fallecido el día 13 de octubre de 2003, en C. del Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

C. del Uruguay, 19 de abril de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00082678 3 v./7.5.12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, secretaria suplente, en los autos caratulados "Fredes Carlos Ernesto Daniel s/ Sucesorio", Expte. N° 5987, F° 138, L. VII, año 2012, se cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don FREDES CARLOS ERNESTO DANIEL, MI N° 30.729.874, fallecido en la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, el día 24 de setiembre de 2012, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente.

C. del Uruguay, 11 de abril de 2012 - **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 00082683 3 v./7.5.12

VICTORIA

La Srta. Jueza suplente de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (ER), Dra. Maricela Faccendini, en autos caratulados "Campodónico Claudio, Flores Paulina s/ Sucesorio", Expte. N° 9221, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes CLAUDIO CAMPODONICO, PAULINA FLORES, vecinos que fueran de la ciudad de Victoria, por el plazo de diez (10) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 12 de abril de 2012 - **María Elena Ruaro**, secretaria int.

F.C.S. 00082581 3 v./4.5.12

VILLAGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia Irma Z. s/ Sucesorio", Expte. N° 5780/11, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de IRMA ZENONA SEGOVIA, DNI N° 5.947.974, domiciliada en calle Boulevard Savio N° 390, de la ciudad de Villaguay, vecina que fuera del Dpto. de Villaguay (ER); fallecida en esa ciudad en fecha 29 de mayo de 2011.

Villaguay, 10 de abril de 2012 - **Carla Gottfried**, secretaria supl.

F.C.S. 00082606 3 v./4.5.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dra. María A. Ojeda de Downes, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Isaías José s/ Sucesorio", Expte. N° 2736, año 2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ISAIAS JOSE GIMENEZ, MI N° 06.500.180, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 20 de febrero de 2012.

Villaguay, 25 de abril de 2012 - **Carla Gottfried**, secretaria supl.

F.C.S. 00082638 3 v./7.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Villaguay (ER), a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial y por ante Secretaría única del Dr. Luis R. Gallay, abogado secretario, en los autos caratulados "Barreto Eva S. y Barreto Justa s/ Sucesorio", Expte. N° 5860, año 2012, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña BARRRETO EVA SUSANA y/o SUSANA EVA BARRRETO, DNI N° 5.917.925, fallecida en fecha 25 de setiembre de 1973 y doña JUSTA BARRRETO, MI N° 5.061.564, que falleció el día 8

de enero de 2006, vecinos que fueron de este Dpto. Villaguay (ER).

Villaguay, 13 de abril de 2012 - **Carla Gottfried**, secretaria supl. subgte.

F.C.S. 00082639 3 v./7.5.12

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dr. Pablo F. Cattáneo, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elsasser Carlos David s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 13121, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS DAVID ELSASSER, LE 5.914.523, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, E. Ríos, en fecha 6.2.2011.

Paraná, 17 de abril de 2012 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 00082687 3 v./8.5.12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Maislos Abraham - Fridman, Clara Haida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° M 1428 2, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CLARA HAIDA FRIDMAN, MI N° 3.244.748, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6 de diciembre de 2007.

Paraná, 20 de abril de 2012 - **Alejandra Marroevich**, secretaria.

F.C.S. 00082698 3 v./8.5.12

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Cristina Retamar de Ardoy, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Pabla Benecia - Caminos Juan Bernardo s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 15389, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO CAMINOS, MI 2.069.846, vecino/a que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 8.10.2011 y PABLA BENECIA BENITEZ, MI 3.250.064, vecino/a que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 28.8.1999.

Paraná, 24 de abril de 2012 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 00082706 3 v./8.5.12

La Sra. Jueza suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero María Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 26488, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MONTERO, MI 5.344.480, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.5.98.

Paraná, 19 de abril de 2012 - **Leandro O.E. Barbieri**, secretario.

F.C.S. 00082710 3 v./8.5.12

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a c/ Despacho, Secretaría única de Juliana Pirovani, secretaria, en autos: "Küttel Telma Nélica - Sucesorio", N° 10405, F° 246, L II, Año 2012, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de la Sra. TELMA NELIDA KÜTTEL (con

diéresis) y/o TELMA NELIDA KUTTEL, vecina que fue de la ciudad de San José de éste Dpto., y que falleciera en ésta ciudad, el 21 de mayo de 2011.

Colón, 25 de abril de 2012 - **Juliana Pirovani**, secretaria.

F.C.S. 00082700 3 v./8.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Olga Diana García, secretaria suplente, en los autos caratulados "Avalos Francisco - Pintos Ramona s/ Sucesorio", Expte. 10833-157-12, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don FRANCISCO AVALOS, fallecido el 13 de enero de 1983, en Colón, E. Ríos y de doña RAMONA PINTOS, fallecida el 22 de junio de 1989, en San José, E. Ríos, vecinos que fueran de este departamento.

Colón, 23 de marzo de 2012 - **Olga D. García**, secretaria supl.

F.C.S. 00082701 3 v./8.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho, Secretaría de la Dra. Olga Diana García, en autos caratulados "Benítez Flora María s/ Sucesorio", Expte. N° 10874-159-12, cita y emplaza por el término de diez días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de doña FLORA MARIA BENITEZ, fallecida el 30 de diciembre de 2011 en la ciudad de Villa Elisa de esta Provincia.

Colón, 17 de abril de 2012 - **Olga D. García**, secretaria supl.

F.C.S. 00082702 3 v./8.5.12

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Dr. José M. Tournour, Juez a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Olga Diana García (supl.), en los autos caratulados: cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de don RUBEN DARIO BORDON, MI N° 11.543.189, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, (E.R.), quien falleciera en San Salvador en fecha 1.1.1986.

Colón, 12 de abril de 2012 - **Olga D. García**, secretaria supl.

F.C.S. 00082721 3 v./8.5.12

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Silvia Elena Taborda, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. ROBERTO LUCAS VILCHE, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Concordia, 19 de junio de 2001 - **Justo José de Urquiza**, secretario.

F.C.S. 00082692 3 v./8.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gregorio Miguel Martínez, interino, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (suplente), en autos caratulados "Allende, Olga Renee - Sucesorio", Expte. N° 10223, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OLGA RENEE ALLENDE, MI N° 5.180.078, que fuera vecina y fallecida en fecha 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Concordia.

Concordia, 25 de abril de 2012 - **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 00082703 3 v./8.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gregorio Miguel Martínez, interino, Secretaría N° 1 a cargo de la actuaria, en autos "Alvero, Ramón Pascual s/ Sucesorio", Expte. N° 10196, cita por diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAMON PASCUAL ALVERO, DNI N° 3.902.970, vecino y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 13 de julio de 2007, bajo apercibimientos de ley.

Concordia, 18 de abril de 2012 - **Gimena Bordoli**, secretaria supl.

F.C.S. 00082704 3 v./8.5.12

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo de la Dra. María Elina Corral (Juez a cargo del Despacho), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Gauna, Ramón Oscar - Sucesorio", Expte. N° 11.021/12, cita y emplaza por el término de diez días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON OSCAR GAUNA, MI 16.373.201, fallecido el día 27 de julio de 2011, vecino que fuera de la ciudad de Los Conquistadores, Departamento Federación (E.R.).

Chajarí, 17 de abril de 2012 - **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 00082690 3 v./8.5.12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo de la Dra. María Elina Corral (Juez a cargo del Despacho), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Fonseca, Laura Inés - Sucesorio", Expte. N° 11.017/12, cita y emplaza por el término de diez días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LAURA INES FONSECA, MI 5.679.520, fallecida el día 11 de enero de 2012, vecino que fuera de la ciudad de Los Conquistadores, Departamento Federación (E.R.).

Chajarí, 17 de abril de 2012 - **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 00082691 3 v./8.5.12

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Terraza, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Mendoza Julio Oscar s/ Sucesorio" - Expte. 7262 iniciado el 22 de febrero de 2012, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO OSCAR MENDOZA, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 25 de febrero de 2005 en la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del CPCC.

Gualeguay, 25 de abril de 2012 - **Mónica Terraza**, secretaria supl.

F.C.S. 00082720 3 v./8.5.12

LA PAZ

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Susana María Amherdt, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rotela Osvaldo Miguel s/ Proceso Sucesorio" (N° de Ent. 2971, año 2012), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OSVALDO MIGUEL ROTELA, MI N° 5.952.447, vecino que

fuera del Departamento La Paz, fallecido en la ciudad de Bovril, en fecha 21 de diciembre de 2011.

La Paz, 23 de abril de 2012 - **María Virginia Latini**, secretaria supl.

F.C.S. 00082714 3 v./8.5.12

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Susana María Amherdt, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Varisco, Angel Domingo s/ Proceso Sucesorio" (N° de Ent. 3007, año 2012), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO VARISCO, MI N° 5.949.486, vecino que fuera del Departamento Federal, fallecido en la localidad de General Roca, Departamento de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, en fecha 9 de mayo de 2003.

La Paz, 3 de abril de 2012 - **Angel L.A. Locatelli**, secretario subrogante.

F.C.S. 00082715 3 v./8.5.12

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Susana María Amherdt, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguiza Lina Diolinda o Deolinda y Orosco Ramón Sofio ú Orozco Sofio Ramón s/ Proceso sucesorio", Expte. N° 2969, Folio 273, año 2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LINA DIOLINDA LEGUIZA y/o LINA DEOLINDA LEGUIZA, MI N° 2.362.470 y RAMON SOFIO OROSCO y/o SOFIO RAMON OROZCO y/o RAMON SOFIO OROZCO, MI N° 2.071.799, fallecidos, respectivamente, los días 5 de noviembre de 2000 y 4 de julio de 2011, en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, y en la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, ambas de la Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran del Departamento La Paz y Federal, de la Provincia de Entre Ríos.

La Paz, 23 de abril de 2012 - **María Virginia Latini**, secretaria supl.

F.C.S. 00082716 3 v./8.5.12

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Mignola Juana Celmira María s/ Sucesorio", Expte. N° 5633, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de JUANA CELMIRA MARIA MIGNOLA y/o JUANA MARIA MIGNOLA, vecina que fuera de esta ciudad y fallecida en la misma el día 31 de diciembre de 2003.

Nogoyá, 3 de abril de 2012 - **María Laura Alasino**, secretaria subgte.

F.C.S. 00082689 3 v./8.5.12

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría de la Dra. Alexandra Zardo, en los autos caratulados "Muñoz Juan Pedro s/ Sucesorio", Expte. N° 4666, año 2012, cita y emplaza por el término de diez días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JUAN PEDRO MUÑOZ, MI N° 5.622.108, domiciliado realmente en la ciudad de Maciá, en este Dpto. Tala, cuyo fallecimiento se produjo el día 1.12.2011 en General Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires.

R. del Tala, abril de 2012 - **Alexandra Zardo**, secretaria int.

F.C.S. 00082694 3 v./8.5.12

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Carlos Angel Luis Dieci, Secretaría N° 1, del Dr. Mario Martín Herrera, en autos "Boujon Daniel Angel s/ Sucesorio", Expte. N° 5295, F° 333, año 2012, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL ANGEL BOUJON, MI N° 8.423.285, fallecido en Villa Mantero (ER), el día 12 de marzo de 2012, vecino de Villa Mantero, para que en diez días acrediten tal condición.

C. del Uruguay, 23 de abril de 2012 - **Mario M. Herrera**, secretario prov.

F.C.S. 00082685 3 v./8.5.12

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villaguay, a cargo de la Dra. María A. Ojeda de Downes, por ante la Secretaría única a cargo de la Dra. Carla Gottfried, secretaria suplente, en los autos caratulados "Kuttel Dora - Sucesorio", Expte. N° 2695, año 2012, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de la causante de autos doña DORA KUTTEL, argentina, viuda, MI N° 5.020.586, vecina que fuera de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecida en San Salvador el día 3 de febrero de 2005.

Villaguay, 19 de abril de 2012 - **Carla Gottfried**, secretaria supl.

F.C.S. 00082707 3 v./8.5.12

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, departamento de igual nombre en la Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Esquivel Juan A. s/ Sucesorio", Expte. N° 5881, del año 2012, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don JUAN ANIBAL ESQUIVEL, MI/DNI N° 1.907.183, fallecido en Villaguay, departamento de igual nombre en la Provincia de Entre Ríos, en fecha 8.9.1995 a la edad de 72 años, vecino que fuera de ciudad y Departamento Judicial de Villaguay, Entre Ríos.

Villaguay, 16 de abril de 2012 - **Carla Gottfried**, secretaria supl.

F.C.S. 00082718 3 v./8.5.12

CITACIONES**ANTERIORES****PARANA****a OSCAR ORLANDO CARDOSO**

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Instrucción N° 1, de esta ciudad, Dra. Patricia E. Yedro, se cita y emplaza a OSCAR ORLANDO CARDOSO, de 36 años de edad, DNI N° 25.325.496, con domicilio desconocido, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración testimonial en la causa N° 46371, caratulada "Cardoso Oscar Orlando - Víctima de s/ lesiones graves".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 23 de abril de 2012... Cítese mediante edicto al testigo Oscar Orlando Cardoso en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP. Notifíquese. Fdo. Dra. Patricia E. Yedro, Juez Juzgado Instrucción N° 1. Ante mí: Dr. Martín Wasinger, secretario".

Paraná, 23 de abril de 2012 - **Martín M. Wasinger**, secretario supl.

10290 5 v./4.5.12

a GERARDO SANTOS FARIAS

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de

Instrucción N° 1, de esta ciudad, Dra. Patricia E. Yedro, se cita y emplaza a GERARDO SANTOS FARIAS, DNI N° 23.129.888, argentino, soltero, de 38 años de edad, con domicilio conocido en Avda. Ramírez y Juan Baez, de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración testimonial en la causa N° 46292, caratulada "Villagra Claudio Exequiel, Retamar Mario Alexis s/ Robo en grado de tentativa".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Paraná, 23 de abril de 2012... Cítese mediante edicto al testigo Gerardo Santos Farias, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del CPP. Notifíquese. Fdo. Dra. Patricia E. Yedro, Juez Juzgado Instrucción N° 1. Ante mí: Dr. Martín Wasinger, secretario".

Paraná, 23 de abril de 2012 - **Martín M. Wasinger**, secretario supl.

10291 5 v./4.5.12

a JOSE LUIS FARIAS

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 8, de esta ciudad, Dra. Elisa E. Zilli, se cita y emplaza a FARIAS JOSE LUIS, con último domicilio conocido en calle Falcon N° 1602, DNI N° 05.497.351, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Secretaría del Juzgado a su cargo, a prestar declaración indagatoria en la causa 5345, caratulada "Fariás José Luis s/ Abuso sexual (en perjuicio de la menor JAI)", bajo apercibimientos de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención.

Deberá ser acompañado por abogado defensor y en caso de carecer de medios económicos, será asistido por el defensor oficial.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "... Notifíquese. Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Instrucción. Adriana E. Arus, abogada secretaria".

Paraná, 20 de abril de 2012 - **Adriana E. Arus**, secretaria supl.

10292 5 v./7.5.12

CONCORDIA**a ANTONIO JOSE PEREYRA**

Por disposición del Dr. Lafourcade Aníbal, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 55, caratulado "Lastiri Federico Fabián y otros s/ Uso de documento público falso", se cita y emplaza a ANTONIO JOSE PEREYRA, de años, DNI 27.166.736, estado civil, profesión, nacido el día 19 de marzo de 1979, en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Carretera de la Cruz y cortada N° 72, Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Dispone citación por edicto Lafourcade Aníbal, Agente Fiscal, en el legajo N° 55, atento a las constancias del mismo, del cual surge que el imputado Antonio José Pereyra, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, cíeselo mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, asimismo solicito se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado.

Fiscalía, 11 de abril de 2012 - **Aníbal Lafourcade**, Fiscal Jurisdicción Concordia.

10295 5 v./7.5.12

FELICIANO**a RUPERTO ALEGRE**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad, Dr. Emir Gabriel Artero, se cita y emplaza a RUPERTO ALEGRE, DNI N° 12.312.749, de 54 años de edad, soltero, jornalero, analfabeto, cuyos demás datos de filiación se desconocen, con último domicilio conocido en ejido Norte (proximidad con Escuela N° 2) de la ciudad de San José de Feliciano, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a mantener entrevista con la Trabajadora Social de este Juzgado y posteriormente a prestar declaración indagatoria, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, en caso de incomparecencia injustificada, en los LE N° 7513, F° 151, caratulados "Alegre Ruperto (a) "Peto" - Amenazas y lesiones graves".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "San José de Feliciano (ER), 7 de febrero de 2012. ... Asimismo atento a que conforme obra a fs. 35, familiares del imputado Ruperto Alegre, informan que se encuentra fuera de esta ciudad y no saben donde podría encontrarse y que por lo tanto se desconoce su paradero, cítese al imputado de autos mediante edictos, a fin de que comparezca en el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo, a mantener entrevista con la Trabajadora Social de este Juzgado. Líbrense los despachos correspondientes al Boletín Oficial y a la Jefatura de Policía local, solicitando exhiban en un lugar visible copia del edicto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir G. Artero, Juez de Instrucción. Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina".

San José de Feliciano, 7 de febrero de 2012 - **Ana Emilce Mármol**, secretaria int.

10301 5 v./9.5.12

GALEGUAYCHU**a MURUA GONZALO NESTOR ALEJANDRO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez de Instrucción de Gualaguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Arturo E. Dumón, Secretaría a cargo de la Dra. María Angélica Pivas, se cita, a MURUA GONZALO NESTOR ALEJANDRO, DNI N° 31.815.599, argentino, soltero, con último domicilio en calle Gral. Paz N° 1940, Villa Ballester, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para que en el marco de causa N° 30651, caratulada "Moto Honda modelo NXR BROS KS, dominio colocado 634 DHL s/ Su secuestro", comparezca ante este Juzgado y Secretaría, sito en calle Saenz Peña N° 94, Gualaguaychú, el día 28 de agosto de 2012, a las 10 horas, a fin de prestar declaración indagatoria, acompañado de abogado defensor, bajo apercibimiento de que si no compareciere se declarará su rebeldía y se ordenará su comparendo a cuyo fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la medida:

"Gualaguaychú, 18 de abril de 2012. Visto: el estado de la presente causa, el tiempo transcurrido y lo informado a fs. 103. Resuelvo: citar por edicto a Murua Gonzalo Néstor Alejandro, conforme al Art. 154 del CPP, a fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, previa designación de abogado defensor, en audiencia del día 28 de agosto de 2012, a las 10 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Notifíquese. Fdo. Dr. Arturo E. Dumón, Juez de Instrucción N° 2, interino. María Angélica Pivas, secretaria".

Secretaría, 18 de abril de 2012 - **María Angélica Pivas**, secretaria.

10296 5 v./7.5.12

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a ARMANDO AMADO BUTAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. Olga Diana García, secretaria suplente, en autos caratulados "Acevedo Dora Teresa - Beneficio para litigar sin gastos", N° 10748-154-11, cita y emplaza por el término de cinco días al Sr. ARMANDO AMADO BUTAY y/o sus herederos y/o posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, ubicado en Dpto. Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, planta urbana, grupo 169, manzana 119, domicilio parcelario calle Cettour 1534, con una superficie de 204,57 m2., plano de mensura N° 44.306.

La resolución que ordena el presente, en lo pertinente dice: "Colón, 23 de marzo de 2012... Por promovida la presente gestión sobre beneficio de litigar sin gastos, Art. 75 y conca., del CPCC... Cítese a quien va a ser contraparte Armando Amado Butay y/o todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los Arts. 142 y ss. y 326 del CPCC... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a/c de despacho".

Colón, 18 de abril de 2012 - **Olga Diana García**, secretaria supl.

10304 2 v./7.5.12

a RAUL LEANDRO GRANTON

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Transición de esta ciudad, Dr. Mariano G. Miño, se cita y emplaza a RAUL LEANDRO GRANTON, argentino, casado, de 25 años de edad, peón rural, MI N° 32.464.854, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración testimonial en la causa 23/11, caratulada "c/ Ramírez Miguel Ernesto s/ Lesiones leves culposas".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Colón (ER), 25 de abril de 2012. I) Atento surge del diligenciamiento del oficio que antecede, no habiendo sido localizado en el domicilio indicado el Sr. Raúl Leandro Grantón, cítese al mismo por edicto, por el término de diez días, para que comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración testimonial en la presente causa, bajo apercibimiento de ordenar su comparencia por la fuerza pública... Fdo. Dr. Mariano G. Miño, Juez de Transición. Ante mí: Dra. Natalia L. Céspedes, secretaria suplente".

Colón, 25 de abril de 2012 - **Natalia L. Céspedes**, secretaria supl.

10305 5 v./10.5.12

GUALEGUAYCHU

a FRANCISCO CONSTANTINO AKALESTOS

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, Dr. Sergio Ricardo Carboni, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Lucrecia Lizzi, se cita, llama y emplaza al imputado de autos FRANCISCO CONSTANTINO AKALESTOS, con último domicilio conocido en Ruta N° 8, Mar del Plata, para que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 3, sito en calle Saenz Peña N° 94, de la ciudad de Gualeguaychú, a prestar declaración indagatoria en la audiencia fijada para el

día 3 de julio de 2012 a las 9 horas en la cusa N° 31/11 caratulada "Medina Miguel s/ Su denuncia".

Gualeguaychú, 18 de abril de 2012 - **Lucrecia L. Lizzi**, secretaria.

10307 5 v./10.5.12

a quien se considere con derechos

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Sergio R. Carboni, Secretaría de la Dra. Lucrecia Lizzi, se cita, llama y emplaza a la persona que se considere con derechos al motor marca Fiat Duna, N° 159 A2038 7595886 (adulterado), que se encontraba en el vehículo marca Fiat Duna, dominio colocado DAM 841, color blanco, el que fuera secuestrado en Gualeguaychú, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, el día 11.7.2011, por personal policial de Comisaría Primera, quien deberá presentarse dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente edicto, ante este organismo jurisdiccional, en la causa N° 1291/11, caratulada "Fiat Duna blanco dominio colocado DAM 841 - Su secuestro".

Se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Gualeguaychú, 19 de abril de 2012... Resuelvo: I) Publicar edictos en el Boletín de la Provincia, citando a quien se considere con derechos al motor marca Fiat Duna, N° 159 A2038 7595886 (adulterado), que se encontraba en el vehículo marca Fiat Duna, dominio colocado DAM 841, color blanco, quien deberá presentarse dentro de los diez días de la última publicación ante este organismo jurisdiccional. Fdo. Dr. Sergio R. Carboni, Juez de Instrucción N° 3. Dra. Lucrecia Lizzi, secretaria".

Secretaría, 19 de abril de 2012 - **Lucrecia L. Lizzi**, secretaria.

10310 3 v./8.5.12

a quien se considere con derechos

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Instrucción N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Sergio R. Carboni, Secretaría de la Dra. Lucrecia Lizzi, se cita, llama y emplaza a la persona que se considere con derechos al automotor secuestrado tipo Pick Up, marca Ford F-100, dominio colocado TXK 203, color verde, con caja azul y cúpula blanca, motor N° 4125409 (adulterado), chasis N° KB1JDB-03620 (adulterado), el que fuera secuestrado en el Km. 25 de la Ruta Nacional N° 14, localidad de Perdices, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos el día 3.3.2010, por personal policial de Comisaría Perdices, quien deberá presentarse dentro de los diez días siguientes a la última publicación del presente edicto, ante este organismo jurisdiccional, en la causa N° 697/10, caratulada "Ford F 100, dom. Col. TXK 203 - Su secuestro".

Se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Gualeguaychú, 18 de abril de 2012... Resuelvo: I) Publicar edictos en el Boletín de la Provincia, citando a quien se considere con derechos al automotor tipo Pick UP, marca Ford F-100, dominio colocado TXK 203, color verde, con caja azul y cúpula blanca, motor N° 4125409 (adulterado), chasis N° KB1JDB-03620 (adulterado), quien deberá presentarse dentro de los diez días de la última publicación ante este organismo jurisdiccional. Fdo. Dr. Sergio R. Carboni, Juez de Instrucción N° 3. Dra. Lucrecia Lizzi, secretaria".

Secretaría, 18 de abril de 2012 - **Lucrecia L. Lizzi**, secretaria.

10311 3 v./8.5.12

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por **Alberto Marchini Poleri**
Matr. 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 de la Dra. Mónica S. Atencio en autos: "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Kuhn; Matías Lysandro s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 6961, año 2010; comunico que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula N° 689, rematará el día miércoles 16 de mayo de 2012 a la hora 11:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil en el Salón de Remates del Poder Judicial, calle Laprida N° 453 de esta ciudad; en presencia de la actuario que controlara el acto, al contado, al mejor postor y con la base de su avalúo fiscal o sea pesos veintinueve mil doscientos setenta y cinco c/ cincuenta y cuatro ctvs. (\$ 21.275,54); el inmueble inscripto a matrícula N° 184531 del Registro de la Propiedad Inmueble local, registrado ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos al plano de mensura N° 168397 con una superficie de 1.163,62 mts2, domicilio parcelario Avenida Arturo Illia N° 745, Distrito Maria Grande Primero, ciudad de María Grande, Entre Ríos.

En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del martillero y abonarse el sellado previsto por el Art. 190 del Código Fiscal, t.o. 2006 y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva, t.o. 2006. El saldo a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1415 y 1424 del C.C., el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006.

Títulos: Obra en autos donde podrá ser consultado por los interesados. Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su núcleo familiar en carácter de propietario (cfr. acta de constatación fs. 136 y 137).

Días y horarios de exhibición: Hábiles de 15:30 a 17:00 horas previa combinación con el martillero. Se hace saber que se encuentra a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan N° 454, Tel-Fax: 4344024 - Móvil: 155-431801. www.comper.org.ar

Paraná, 20 de abril de 2012 - **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C.S. 00082640 2 v./4.5.12

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por **Mauro Rubén Ronconi**
Matr. 1039

El Sr. Juez de Paz de la ciudad de Urdinarrain, Dr. Rodolfo V. Rojo, Secretaría Única a cargo del Sr. Luis Parodi, ha dispuesto que en los autos "Municipalidad de Urdinarrain c/ Muller Luis Ernesto s/ Monitorio", Expte. N° 2957, el martillero público Mauro Rubén Ronconi, Matr. N° 1039, subaste el día 29 de mayo de 2012, a las 11:00 hs., en dependencias del Juzgado de Paz de Urdinarrain ubicado en calle Urquiza N° 239 de esta ciudad, un inmueble sito en la ciudad de Urdinarrain, planta urbana, calle Santa Fe s/n, manzana N° 40, Partida Provincial N° 110519-0; Inscripto en el

Registro de la Propiedad matrícula N° 103709, terreno baldío, en el estado en que se encuentra, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cuatro con 16/100 (\$ 164,16), en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador en el acto de remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña, con más el 4% de honorarios o comisión del martillero sobre el precio total obtenido.

El resto de precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta (Art. 568 del CPCC).

Dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente, y en vigencia de conformidad al Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora. El bien se encuentra desocupado, y se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.

Exhibición: el inmueble podrá ser visitados de lunes a sábados, de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs., previa consulta con el martillero. Por informes: al martillero en Moreno N° 141, de Urdinarrain, Teléfonos 03446-480046/481434, Cel. 03446-15632917.

Paraná, 2 de mayo de 2012 - **Luis A. Parodi**, secretario.

F. 00012180 3 v./8.5.12

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Laprida N° 451/453, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Garzón Norma Beatriz s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 497, en fecha 16.4.2012 se ha declarado la quiebra de NORMA BEATRIZ GARZON, DNI 14.718.824, CUIL 27-14718824-8, con domicilio en Barrio 1° de Julio, Dpto. 67 bis, de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. René Rodolfo Rossi, con domicilio en calle Alameda de la Federación N° 574, piso 1°, Dpto. "B", de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los días miércoles de 16 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 5.6.2012 inclusive.

Se han fijado los días 2.8.2012 y 14.9.2012 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del Art. 200 LCQ.

Se ordena a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que refiere el Art. 86 de la LCQ y entregue al síndico, dentro de las veinticuatro (24) horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 y art. 14 Inc. 5 LCQ) y cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de abril de 2012 - **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 00012171 5 v./7.5.12

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta - Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Excm. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná, Sala II, en la causa N° 4885, caratulados "Sigal Alberto Abel s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado", y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce. SENTENCIA: I) Declarar que ALBERTO ABEL SIGAL, ya filiado, es autor material y responsable del delito de abuso sexual sin acceso carnal doblemente agravado por el vínculo y por el aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 119 primer párrafo y cuarto párrafo parte final, Inc. b) y f), 55 y 12 del Código Penal.

II) Ordenar la detención del condenado y su alojamiento en la Unidad Penal N° 1, de esta capital, una vez firme la presente, manteniéndose las restricciones impuestas al momento de la concesión de la excarcelación.

III) Imponer las costas causídicas al condenado, Arts. 547 y 548 del CPP, eximiéndolo de su efectivo pago atento a la notoria insolvencia.

IV) Disponer una vez firme la presente el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados que se encuentran en el Departamento de Genética Forense del STJ y el CD en el cual consta la entrevista en Cámara Gessel (Art. 540 del CPP).

V) Practicar oportunamente por Secretaría cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VI) Hágase saber al Juzgado de Familia y Menores N° 1, Secretaría N° 3, de esta ciudad, donde se tramitan las actuaciones N° 4752 "Mayer Rosa María c/ Herbel Fabián Atilio s/ Denuncia Ley 9198", y al COPNAF, delegación de Viale, el contenido del presente documento sentencial.

VII) Comunicar la presente, solo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

VIII) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Davite de Acuña, Herzovich, Badano, vocales. Ante mí: Dra. Ma. Fernanda Ruffatti, secretaria.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.3.2016.

Paraná, 24 de abril de 2012 - **María Fernanda Ruffatti**, secretaria.

10299 3 v./4.5.12

SENTENCIA

NUOVA

GUALEGUAY

En los autos N° 4393, caratulados "Flores Leonardo Andrés - Hurto y robo agravado por el uso de arma concursados materialmente",

se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en la mencionada causa en fecha 5.12.2011, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once... SENTENCIA: 1) Declarar que Leonardo Andrés Flores, DNI N° 26.321.377, argentino, de 33 años de edad, soltero, albañil, domiciliado en calle San Martín y Berutti, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, donde nació el 29 de mayo de 1978, con instrucción primaria completa, hijo de Ramón Eduardo Flores y de Narcisca Estela Ríos, pronuario policial N° 46.158, Sección I.G., de la Jefatura Departamental de Victoria, sin antecedentes penales ni policiales, es responsable como autor material de los delitos de hurto simple en concurso real con robo simple, Arts. 162, 164, 45 y 55 del CP, que se le atribuyó haber cometido en la ciudad de Victoria, en fechas 18.5.10 y 30.9.10 en perjuicio de Marcelo Tiburcio Ríos y María Noelia Reitú respectivamente y en su consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, con la imposición de las siguientes reglas de conducta, Arts. 26, 27 y 27 bis y conc. del CP:

a) El deber de no aproximarse y evitar molestias a víctimas y testigos de la causa.

b) La realización de un tratamiento para superar su problemática de adicción.

c) El cumplimiento de tareas comunitarias no remuneradas en beneficio del Hospital Salaberry de la ciudad de Victoria, por el término de dos años, por cuatro horas mensuales en días y horarios que acordara con ese nosocomio, estando a su cargo acreditar el cumplimiento de tales imposiciones ante este Tribunal cada tres meses.

2) Imponer las costas al condenado en su totalidad, Arts. 547 y 548 del CPP, eximiéndolo de su efectivo pago en razón de la notoria insolvencia que registra, dejándose sin efecto las cautelares trabadas en su contra, librándose oportunamente el oficio de rigor al Registro Público de la ciudad de Victoria.

3) Proceder con los efectos secuestrados, del modo consignado en los considerandos que anteceden.

4) Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el próximo día 15 de diciembre de 2011, a las 7.45 horas, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas.

Regístrese, notifíquese y oportunamente, comuníquese a los organismos correspondientes. Fdo. Crespo, presidente de causa; Torres, vocal; Gómez, vocal. Pablo M. Guercovich, secretario de Cámara suplente.

Gualeguay, 11 de abril de 2012 - **Pablo M. Guercovich**, secretario de Cámara supl.

10306 3 v./8.5.12

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MEJORES ESCUELAS - MAS EDUCACION PLAN DE OBRAS - MINISTERIO DE EDUCACION Aviso de licitación

En el marco del Programa Plan de Obras - Licitación Pública N° 5/2011, 2° llamado.

OBJETO: ampliación y refacción de la Escuela N° 208 "Juan C. Esparza", Paraná, Dpto. Paraná, Entre Ríos.

**Licitación Pública N° 05/11
Segundo llamado
PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 2.052.903,74.**

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.
FECHA DE APERTURA: 1.6.12.
HORA: 10.00 hs.
LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).
PLAZO DE EJECUCION: 9 meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.100.
LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Ministerio de Educación de la Nación
Gobierno de Entre Ríos

Faustino Schiavoni, coordinador general UEP.

F. 00012159 15 v./15.5.12

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE LA IIDA.
BRIGADA BLINDADA**

Nombre del organismo contratante: Comando de Brigada Blindada II

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 29/2012.

Objeto: adquisición de elementos de ferretería, pinturas, materiales de construcción y elementos de electricidad para el normal funcionamiento de esta GUC y unidades dependientes correspondientes al 2do. trimestre del 2012.

Lugar, plazos y horarios de consulta y venta de pliegos: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Entre Ríos en días hábiles de 0800 a 1200 horas, a partir del día 3 de mayo y hasta el día 28 de mayo de 2012.

Valor del pliego: sin costo. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al Link, según Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 24/2006.

Lugar de presentación de las ofertas: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

Lugar del acto de apertura: SAF (UOC) - Cdo Br BI II, Av. Ejército Argentino y Virrey Vertiz, Paraná, Entre Ríos.

Día y hora del acto de apertura: 28 de mayo de 2012 a las 10:00 horas.

Nro de Expediente: 2C120158/5.
Paraná, 24 de abril de 2012 - **Eduardo René Gómez**, Sarg 1º Int Enc. UOC - Cdo Br BI II.

F. 00012175 2 v./4.5.12

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública Nº 38/2012

OBJETO: adquisición de frazadas infantiles de polar y calzado.

APERTURA: 29 de mayo de 2012, a las 11, en Dirección de Suministros, Villaguay 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500.

Licitación Pública Nº 39/2012

OBJETO: adquisición de material eléctrico.
APERTURA: 30 de mayo de 2012, a las 11, en Dirección de Suministros, Villaguay 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300.

Licitación Pública Nº 40/2012

OBJETO: adquisición de 6.000 m³., de ripio calcáreo.

APERTURA: 31 de mayo de 2012, a las 11, en Dirección de Suministros, Villaguay 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500.

Licitación Pública Nº 41/2012

OBJETO: adquisición de equipos informáticos, equipo GPS y pen drive.

APERTURA: 14 de mayo de 2012, a las 10, en Dirección de Suministros, Villaguay 721, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400.

F. 00012176 3 v./7.5.12

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 06/12

OBJETO: adquisición de una (1) camioneta tipo SUV cinco (5) puertas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

FECHA DE APERTURA: 15.5.12 a las 10 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º piso, Paraná (ER), Departamento I Despacho.

IFORMES: Dirección de Mantenimiento y Suministros, Dpto. Compras, Brasil Nº 1050, Paraná (ER), TE 0343 4248074, o en la Representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844, de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería, DPV, Avda. Ramírez Nº 2197, planta baja, Paraná (ER), o en la Representación del Gobierno de la Pcia. de E.Ríos, calle Suipacha Nº 844, de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos cincuenta (\$ 250).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 26 de abril de 2012 - **Guillermo Van Opstal**, ingeniero jefe DPV.

F. 00012177 3 v./7.5.12

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 07/12

OBJETO: adquisición de cubiertas cámaras y protectores para equipos y unidades varias de las zonales de la repartición (stock).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000).

FECHA DE APERTURA: 15.5.12 a las 10.30 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º piso, Paraná (ER), Departamento I Despacho.

IFORMES: Dirección de Mantenimiento y Suministros, Dpto. Compras, Brasil Nº 1050, Paraná (ER), TE 0343 4248074, o en la Representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844, de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería, DPV, Avda. Ramírez Nº 2197, planta baja, Paraná (ER), o en la Representación del Gobierno de la Pcia. de E.Ríos, calle Suipacha Nº 844, de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil doscientos (\$ 1.200).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, abril de 2012 - **Guillermo Van Opstal**, ingeniero jefe DPV.

F. 00012178 3 v./7.5.12

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 11/12

OBJETO: adquirir colchones y frazadas.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11.5.12 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná (ER); Unidad Central de Contrataciones, Corrientes Nº 187, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos (\$ 200).

Paraná, 2 de mayo de 2012 - **Eugenio H. Argüelles**, director general de contrataciones MEHF.

F. 00012179 3 v./7.5.12

**PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS**

Llamado a licitación pública - Decreto Nº 1183/12 MEHF para la estructuración y colocación de títulos públicos por hasta \$ 500.000.000 ó su equivalente en moneda extranjera.

OBJETO: El Poder Ejecutivo de la Provincia llama a licitación pública a una o más instituciones financieras y/o bancarias y/o sociedades de bolsa, con el objeto recepcionar propuestas para la estructuración y colocación de Títulos Públicos de corto y/o mediano y/o largo plazo por un monto de hasta pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que rige el llamado.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Las instituciones financieras y/o bancarias y/o sociedades de bolsa interesadas podrán adquirir sin costo el pliego de bases y condiciones a partir del 04 de mayo de 2012, en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Oficina Nº 67, sita en Casa de Gobierno, 1º Piso, de la ciudad de Paraná, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 13 horas, o en la Casa de Entre Ríos, sita en calle Suipacha Nº 844 (1008) Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 15 horas.

Las instituciones interesadas requerirán por nota simple la adquisición de un ejemplar del Pliego, en la que consignarán denominación de la entidad adquirente, domicilio y responsable/s autorizado/s para consultas y contacto.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el 11 de Mayo de 2012 a las 11:00 horas en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Oficina Nº 67, sita en Casa de Gobierno, 1º Piso, de la ciudad de Paraná.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el 11 de mayo de 2.012, a las 12 horas en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Oficina Nº 67, sita en Casa de Gobierno, 1º Piso, de la ciudad de Paraná.

María Rosa Freijes, directora de Despacho MGyJ Gobierno de Entre Ríos.

F. 00012185 3 v./7.5.12

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública Nº 4/2012

Decreto Nº 740/2012

OBJETO: adquisición de un mil quinientos metros cúbicos (1.500 m³.) de canto rodado granulometría 1-3, que será destinado a las diversas obras de pavimentación y cordón cuneta, financiadas por el Fondo Federal Solidario de Origen Nacional, según plan de trabajo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de garantizar el normal desarrollo de los mismos, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: fijese el presupuesto oficial en la suma de pesos doscientos diecisiete mil quinientos (\$ 217.500).

VALOR DEL PLIEGO: fijese el valor del pliego en la suma de pesos seiscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 652,50).

APERTURA DE OFERTAS: el día 17 de mayo de 2012 a la hora 10.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, días hábiles de 7.30 a 12.30.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 26 de abril de 2012 - **Germán Grané**, secretario jefe de Gabinete y Gobierno.

F. 00012173 3 v./4.5.12

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Licitación Pública Nº 02/12

Decreto 097/2012

Provisión y colocación de 360 tn., mezcla asfáltica, según detalle anexo I.

PRESUPUESTO: \$ 233.742,80 + IVA.

VALOR PLIEGO: \$ 500.

APERTURA: 28.5.2012.

HORA: 10.

Santa Elena, 26 de abril de 2012 - **Domingo D. Rossi**, presidente municipal; **Oscar H. Miño**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.S. 00082662 3 v./4.5.12

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA

Licitación Pública Nº 04/12

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) gabinete para instalar tres (3) comandos y control de electrobomba sumergibles con motor de 12 HP, 1 (un) comando y control para electrobomba sumergible 12 HP - 13,5 KW potencia; 1 (una) electrobomba para bombeo de efluentes cloacales con aislamiento clase H 180 °C para corriente trifásica; 1 (una) válvula de compuerta tipo exclusiva 6" diámetro, apta para líquidos cloacales con cierre elastomérico inoxidable. Tuercas y pernos acero inoxidable, conforme a disposiciones de la Ley 10.027, modificada parcialmente por la Ley 10.082. Ordenanza 284 sus modificatorias y decretos reglamentarios, Ordenanza 1333/09. Ley 6351 en lo pertinente con recursos del Fondo Federal Solidario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: en Tesorería Municipal \$ 200 de lunes a viernes de 7.15 a 12.30 horas.

APERTURA DE PROPUESTAS: 17 de mayo de 2012 a las 8 horas, o el hábil siguiente si éste resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de esta repartición.

CONSULTAS: oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 7 a 13 horas, teléfonos (03445) 422755 - 422757.

R. del Tala, 24 de abril de 2012 - **Santiago Alberto Baez**, secretario general.

F.C.S. 00082588 5 v./8.5.12

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 005/2012

Decreto Nº 175/2012

OBJETO: proveer a la Municipalidad de Victoria (ER), de 50.000 (cincuenta mil) kilogramos de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC) para tratamiento de agua potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 24 de mayo de 2012 a las 10 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria (ER).

Si el día designado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos quinientos cuarenta (\$ 540) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 7.30 horas a 12.30 horas.

NOTA: la Municipalidad de Victoria (ER), se reserva el derecho de aceptar la propuesta que

resulte más conveniente a los interesados económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 24 de abril de 2012 - **Carlos A. Bulacio**, secretario de Obras y Servicios Públicos.

F. 00012174 3 v./4.5.12

LICITACION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE GILBERT

Licitación Pública Nº 01/2012

Ordenanza Nº 600/12 - Decreto Nº 054/012
OBJETO: compra de un (1) ómnibus usado, de dos ejes, capacidad mínima de 46 asientos, motor diesel, modelo 1998 o posterior, con aire acondicionado y accesorios, en buen estado de conservación, funcionamiento y seguridad a satisfacción del Municipio.

PRESUPUESTO: pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) (incluido IVA).

VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento sesenta (\$ 160).

APERTURA SOBRES: miércoles 23 de mayo de 2012, 10 horas, en sede del Municipio.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGO: oficinas Municipio de Gilbert, Bvard. San Martín s/n, Gilbert (ER), Tel. 03446 496071 / 496031.

Gilbert, 2 de mayo de 2012 - **Jorge A. Holzmann**, presidente municipal; **Mónica Fournier**, secretaria.

F. 00012184 3 v./8.5.12

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CAMARA GAMMA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma SA a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2012, a las 11 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 12 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 17 de abril de 2012 - **Silvia I. D'Agostino**, presidente.

F.C.S. 00082665 5 v./9.5.12

ECOMEDICA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 2012, a las 11 horas, en primera convocatoria y, en caso de

no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 12 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2011 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones:

(Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 18 de abril de 2012 - **Carlos M. Petrilli**, presidente.

F.C.S. 00082666 5 v./9.5.12

LA PAZ

SERVICIOS FRIGORIFICOS MESOPOTAMICOS SOCIEDAD ANONIMA (SERFRIME SA)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Servicios Frigoríficos Mesopotámicos Sociedad Anónima (SERFRIME SA), convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 2012 en el domicilio de la sede social sito en calle Monte Caseros s/n, de la ciudad de Santa Elena, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para labrar y suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio social Nº 1, finalizado el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo al Art. 234 de la Ley 19.550:

a) Memoria.
b) Cuenta de gastos y recursos, inventario y balance general.

3 - Distribución de utilidades.

4 - Cierre de la asamblea.

Santa Elena, 24 de abril de 2012 - **Juan A. Silva**, presidente; **Pablo C. Blanco**, vicepresidente.

F.C.S. 00082594 5 v./8.5.12

ASOCIACION DE ASISTENCIA MATERNO INFANTIL HOGAR DEL NIÑO CONSCRIPTO BERNARDI Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones del Art. 35 de los estatutos sociales, convócase a los señores miembros de la Asociación Materno Infantil a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo a las 19 horas, en las instalaciones del Hogar del Niño. Orden del día:

1 - Consideración de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2 - Renovación total de la comisión directiva a los efectos de adecuar su composición a lo estatuido por el artículo XVI del estatuto social.

3 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea de acuerdo al Art. 37 de los estatutos.

La Paz, 27 de abril de 2012 - **Karin A. Baskay**, presidente; **Marta Carabajal**, secretaria.

Art. 39: el quórum de la asamblea será de la mitad más uno de los socios protectores y activos. Pasada una hora de la fijada para la celebración se celebrará con el número de socios presentes.

F.C.S. 00082686 2 v./4.5.12

SAN SALVADOR**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS NACIONALES
DE GENERAL CAMPOS
Convocatoria**

De acuerdo con los estatutos sociales y a la resolución de comisión directiva, convócase a los socios del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de General Campos, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de mayo a la hora 16, en el local del centro a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para junto al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance y cuadros de resultados del ejercicio económico social comenzado el 1 de enero de 2011 y culminado el 31 de diciembre de 2011.

3 - Designación de tres asambleístas para formar la junta escrutadora de votos que fiscalizará la elección total de la comisión directiva.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva, a saber: secretario, un tesorero, un prosecretario, un vocal titular, cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares, dos revisores de cuentas suplentes.

General Campos, 20 de abril de 2012 - **La comisión directiva.**

Art. 22 de estatuto social: si la asamblea no pudiese reunirse por falta de quórum a la hora indicada, ésta se realizará una hora más tarde con número de socios que concurren.

F.C.S. 00082669 3 v./7.5.12

C. DEL URUGUAY**A.C. y R. S.C.
Convocatoria**

El directorio de A.C. y R. SC, convoca a Asamblea Ordinaria:

Día de realización: viernes 11 de mayo de 2012.

Hora de realización: 19.30 horas. Si transcurrida una hora no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: casa Club del Barrio Privado La Soñada, P. Allais 2738, C. del Uruguay (ER).

Orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance y estado de resultados del ejercicio cerrado el 31.12.2011.

3 - Consideración del plan anual de gastos para el ejercicio 2012.

4 - Aprobación de la gestión del directorio y sindicatura.

5 - Designación de nuevo tesorero y director suplente de ACYR SC.

6 - Tratamiento del valor del "arancel por uso" exclusivo de las instalaciones comunes.

7 - Constitución de la comisión de mantenimiento, determinación de funciones, designación de sus miembros, plazo del mandato.

8 - Creación de la comisión para la redacción del reglamento de sanciones por infracciones a las normas técnicas y de convivencia. Designación de sus miembros. Plazo de ejecución.

9 - Elección de nuevos miembros de la comisión técnica del barrio.

10 - Tratamiento de bienes entregados en comodato a La Soñada SRL.

11 - Pavimentación de la calle Presbítero Allais.

C. del Uruguay, 20 de abril de 2012 - **Raúl O. Villafañe**, presidente; **Juan M. Gioioso**, secretario.

F.C.Ch. 00001998 5 v./8.5.12

JOCKEY CLUB URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a Asamblea General Ordinaria

para el día 17 de mayo de 2012, a las 20 horas, en el local social de calle Alberdi 878, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, cuenta de recursos e inversiones correspondientes al período cerrado al 31 de diciembre de 2011, ejercicio N° 65 de la institución.

2 - Designación de dos asambleístas para realizar la correspondiente acta de asamblea, con las autoridades de la institución y asamblea.

Art. N° 52 Cap. XVI: La asamblea general ordinaria o extraordinaria se considerará con quórum a la hora citada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar y una hora más tarde con el número de socios presentes.

C. del Uruguay, 20 de abril de 2012 - **Gustavo J. Meillard**, presidente; **Eduardo A. Pérez**, secretario.

F.C.S. 00082653 3 v./7.5.12

ASAMBLEAS**NUEVAS****PARANA****PROFESIONALES ASOCIADOS DE
TURISMO DE ENTRE RIOS ASOCIACION
CIVIL (ProAtur)
Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Civil Profesionales Asociados de Turismo de Entre Ríos - ProAtur, convoca a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2012, a las 15 horas, en la subse de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), sito en calle Mitre 22, de la ciudad de Villaguay, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros de la asociación para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Tratamiento de otros temas o cuestiones que se planteen en la asamblea.

Se encuentran a disposición documentación contable de acuerdo al estatuto en la sede de la asociación.

Paraná, 26 de abril de 2012 - **Eduardo R. Jaime**, tesorero.

F.C.S. 00082697 1 v./4.5.12

**UNION VECINAL CERRITO
Convocatoria**

Se invita a los afiliados a la Unión Vecinal Cerrito, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 19 de mayo de 2012, a las 14 horas, en el salón del Centro Cultural de Plaza Las Colonias. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Informes de las actividades realizadas.

3 - Renovación de las autoridades partidarias.

4 - Designación de dos afiliados para rubricar el acta de la asamblea.

5 - Varios.

Gaspar Carlino, presidente Junta de Gobierno; **Carlos Contardi**, presidente de la asamblea.

F.C.S. 00082699 3 v./8.5.12

**COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS
INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria**

Conforme a lo resuelto por el consejo directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, convócase a los señores

matriculados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 2012, a las 18 horas, en el salón Los Ombúes del Hotel Sol Victoria, con domicilio en la calle Mastrángelo s/n, de la ciudad de Victoria. Orden del día:

1 - Designación de presidente y secretario de la asamblea.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

3 - Formación del Instituto Superior de Capacitación Inmobiliaria.

La asamblea se ajustará al orden del día. Transcurridos 60 minutos de la hora fijada sesionará con los matriculados presentes.

Paraná, abril de 2012 - **Osides José F. Mayor**, presidente; **Catello J. Buonocore**, secretario.

F.C.S. 00082705 2 v./7.5.12

FEDERACION**COOPERATIVA ELECTRICA
DE CHAJARI LTDA.
Convocatoria**

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 2012, a las 19.30 horas, en la sede social, de la institución, sita en Simón Bolívar 1425, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la suscripción de acciones para financiar en lo sucesivo la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura para atender el gran incremento de la importante demanda de potencia de los últimos años.

Chajarí, marzo de 2012 - **Enri A.G. Michellod**, presidente; **Aurelino J. Dalmazo**, secretario.

NOTA: en la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos: Art. 51: las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Art. 56: Los socios no miembros del consejo de administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

F.C.S. 00082695 3 v./8.5.12

FEDERAL**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE
CONSCRIPTO BERNARDI
Convocatoria**

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Conscripto Bernardi, personería jurídica Resolución N° 053 DIPJ, Expte. N° 864, LC, Año 2006, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, conforme lo estipula el Art. 13 y 14 del estatuto vigente, a realizarse el día 28 de mayo de 2012, a las 15 horas, en el domicilio real del centro, sito calle San Juan s/n, de la localidad de Conscripto Bernardi, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos asociados para la firma del acta, la que será rubricada por presidente y secretario.

2 - Lectura y aprobación de los estados contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al período 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Olga Velásquez, presidente; **Diana Z. Morales**, secretaria.

F.C.S. 00082688 1 v./4.5.12

CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SAUCE DE LUNA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo día viernes 11 de mayo de 2012, a las 19 horas en la sede del Club Social, Deportivo y Cultural Sauce de Luna, de nuestra localidad, sito en calle Marsicano s/n, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario de la asociación.

2 - Consideración de la memoria, informe de la revisora de cuentas y estado de situación patrimonial y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio N° 03 finalizado el 31 de diciembre de 2011.

3 - Elección de 50% de los miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas por conclusión de mandato de los actuales integrantes.

Sauce de Luna, 20 de abril de 2012 - **Francisco A. Berezaga**, presidente.

NOTA: de no lograrse quórum, la asamblea se celebra con el número de socios concurrentes que haya, una hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 19 del estatuto social), si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Copia de la memoria, balance e informe del revisor de cuentas, están a disposición de los socios en la sede de la asociación.

F.C.S. 00082711 3 v./8.5.12

C. DEL URUGUAY**ASOCIACION CICLISTA URUGUAYENSE Convocatoria**

La Asociación Ciclista Uruguayense, de la ciudad de C. del Uruguay, convoca por este medio a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2012, a las 20 horas, en su sede social de Bv. Irigoyen N° 150, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011.

3 - Renovación completa de los integrantes de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario rubriquen el acta correspondiente.

Cristian Aguirre, presidente; **Gabriel Acosta**, secretario.

10303 1 v./4.5.12

FEDERACION DE GOLF DEL LITORAL Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores delegados de los clubes y canchas asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de mayo de 2012, a las 10 horas, en el Aero Club Villaguay, ejido de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto con el presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, correspondientes al ejercicio N° 8, cerrado al 31 de diciembre de 2011.

NOTA: se lleva a conocimiento de los señores delegados que de acuerdo a lo dispuesto

en el Art. 32 en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de delegados presentes.

C. del Uruguay, 14 de abril de 2012 - **Enrique Otaño**, presidente; **Francisco J. Grego (h)**, secretario.

F.C.S. 00082708 1 v./4.5.12

COOPERADORA HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Ramírez N° 470, de esta ciudad de Basavilbaso, Pcia. de Entre Ríos, el día 23 de mayo de 2012, a partir de las 18 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar la misma.

3 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de estado patrimonial, estado de recursos y gastos inf. rev. de ctas., memoria, corresp. al ejercicio N° 6 finalizado el 31.12.2011.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva, según establecido en estatuto.

La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de 1/3 de los socios activos. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Basavilbaso, 27 de abril de 2012 - **Héctor Luque**, presidente; **Ana Spiewak**, secretaria.

F.C.S. 00082709 1 v./4.5.12

FE DE ERRATA

NUEVA

En el Boletín Oficial de fecha 3 de mayo de 2012, en la SECCION GENERAL - ASAMBLEAS ANTERIORES, en la Asamblea de la Corporación para el Desarrollo de Gualeguay, se ha deslizado un error involuntario. Donde dice: "F.C.S. 00082605 3 v./3.5.12", debe leerse: "F.C.S. 00082608 3 v./3.5.12".

La Dirección.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Sr. Matías Emmanuel Karst, DNI N° 37.291.020, CUIT N° 20-37291020-9, soltero, domiciliado en calle Ramírez N° 1216, de la ciudad de Villaguay (ER), comunica que el fondo de comercio del negocio de remisería denominada "Centro", ubicada en calle Brown N° 526, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, será transferido por venta a favor del Sr. Ricardo Ismael Pérez, DNI N° 8.568.376, CUIT N° 20-8568376-5, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Caseros N° 180, de la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos.

El plazo por el que se publica este edicto es de cinco días, conforme Ley 11.867. Presentar opciones en el término previsto por la Ley 11867, en el domicilio del vendedor, sita en calle Ramírez N° 1216, de Villaguay (ER), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Santa Rosa de Villaguay, abril de 2012 - **Matías Emmanuel Karst**, CUIT N° 20-37291020-9.

F.C.S. 00082489 5 v./4.5.12

CITACION

ANTERIOR

PARANA**a los causahabientes de AIMONE GRACIELA LILIANA**

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto AIMONE GRACIELA LILIANA, quien se desempeñaba con el grado de Sargento de Policía, bajo el ámbito de la Dirección Operaciones y Seguridad, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, munidos de documentos personales y libreta de familia.

10302 5 v./9.5.12

NOTIFICACION

ANTERIOR

SANTA FE

Por disposición de la señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N° "Faes Flavio y otros s/ Solicitud de Protección Medida Excepcional", se hace saber al Sr. Flavio Javier Faes, DNI N° 25.684.010, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente:

"Rosario, 27 de junio de 2011.- Resolución N° 49 Vistos... Considerando... Resuelve: 1) Adoptar, la Medida de Protección Excepcional propuesta, como marco regulatorio de su situación jurídica con relación a los niños, Gómez Brisa Alejandra, DNI N° 45.385.855, nacida en fecha 05 de noviembre de 2003, Gómez Ezequiel, DNI N° 46.882.513, nacido en fecha 15 de octubre de 2005; Faes, Jonathan Ezequiel, DNI N° 45.337.212, nacido en fecha 07 de Noviembre de 1999; Faes Flavio Javier, DNI N° 45.337.211, nacido en fecha 23 de marzo de 1998 todos hijos de Rosa Analía Gomez, DNI N° 26.538.965 con domicilio en calle Vieytes 2355 y de Flavio Faes, DNI N° 25.684.010 con último domicilio conocido en la localidad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, consistente en la separación temporal de su centro de vida y la continuidad del alojamiento de Brisa Alejandra y Ezequiel, en la institución del Sistema de Protección Integral Hogar del Huérfano, sito en calle Laprida 2129, de la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de Jonathan Ezequiel, en Colonia Enrique Astengo, sito en Av. Rubini s/n, de la localidad de Alvear, y de Flavio Javier, en Asociación Ayuda Comunidad Cristiana, sito en Pje. Plaza Argentina 3276, Rosario; por un plazo de 90 días sin perjuicio de prórroga de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 Inc. B y E de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario.

Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente, estableciéndose que los niños puedan mantener contacto asiduo con su progenitora como con todas aquellas personas que mantengan lazos afectivos con los mismos.

2) La Medida de Protección Excepcional de Derechos se establece por el plazo de noventa días y durante el transcurso de la misma se deberán coordinar estrategias de seguimiento entre el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial, y los equipos pertenecientes a la Dirección de Infancias y Familias de la Se-

cretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, Fundación Camino, CTR N° 2 y Efectores de Salud intervinientes, procurando sumar nuevos actores institucionales en terreno.

Asimismo los equipos intervinientes evaluarán durante el plazo de vigencia de la Medida Excepcional la conveniencia para el interés superior de los niños del regreso a su medio familiar y comunitario.

3) El Equipo Interdisciplinario del Distrito Norte- Centro de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2° Circunscripción efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional a las partes interesadas y, una vez firme la presente, solicitará el control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente conforme a lo establecido en el Art. 65 de la Ley Provincial 12967;

4) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-

Se transcriben a continuación los Arts. pertinentes de la Ley N° 12.967:

Artículo 60.- Resolución. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional.

Artículo 61.- Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

Artículo 62.- Recursos. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

Lautaro D'Anna, Director Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Zona Sur.

F.C.S. 00082684 2 v./4.5.12

NOTIFICACION

NUEVA

SANTA FE

Por disposición del señor Administrador Provincial de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, se notifica a la firma Pinturerías Milenium SRL, Cuenta N° 908-354295-7 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales - Ley 5.110 - Convenio Multilateral, CUIT N° 30-70016901-0, con domicilio fiscal en calle Gualaguaychú 898, de la ciudad de Paraná (C.P. 3100), Provincia de Entre Ríos, y/o al Sr. Carlos Alberto Nobile, DNI N° 12.891.895 y/o al Sr. Juan Carlos Velázquez, DNI N° 12.882.622, en su carácter de socios gerentes, por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, que se publica a sus efectos por cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 97 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (t.o. 1997), la Resolución Individual N° 514/2011 de la Administración Provincial de Impuestos, dictada en autos caratulados: "Expediente Nro. 13301-0146038-6 - Pinturerías Milenium SRL s/ Ins-

pección - Cargo S2 - 2006 - 00041 - TE - 3100-0011.-":

"Santa Fe, 28 de diciembre de 2011.- Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 227-3/2007 de Administración Regional Santa Fe, por el Sr. Carlos Alberto Nobile, DNI N° 12.891.895, en su carácter de Gerente de la firma Pinturerías Milenium SRL, CUIT N° 30-70016901-0, Cta. N° 908-354295-7 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales - Ley 5110 - Convenio Multilateral -, con domicilio fiscal en calle Gualaguaychú 898 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Requerir a la firma Pinturerías Milenium SRL y/o al señor Carlos Alberto Nobile y/o al señor Juan Carlos Velásquez, en su carácter de socios gerentes, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por el Art. 54 del Código Fiscal vigente, el ingreso de la suma de \$ 10.250,49 (pesos diez mil doscientos cincuenta con 49/100) en concepto de multas por omisión, graduadas según Resolución General N° 04/98, correspondiente a los anticipos 01 a 03/01; 04, 08 a 11/02; 01 a 12/03; 01 a 03, 05 a 12/04; 01 a 12/05 y 01 a 05/06 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la suma de \$ 76,61 (pesos setenta y seis con 61/100) en concepto de multas por omisión correspondientes a los anticipos 11 y 12/01; 03 a 06/02; 01/03 y 02 a 05/06 de Aportes Sociales - Ley 5110, de acuerdo a los Cuadros Resuman de Reajustes confeccionados por la Subdirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa de Administración Regional Santa Fe obrantes a fs. 183 y 184 y que forman parte de la presente.

Artículo 3°: De acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 23 Inc. 5) del citado texto legal se intima para que en el término de 15 (quince) días de notificada la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas ante las dependencias de la Administración Regional Santa Fe - Subdirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, sita en Cortada Falucho 2431 de la ciudad de Santa Fe, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y las costas judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.

Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso de apelación, en los términos del Art. 64 del Código Fiscal vigente, todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y pase a la Administración Regional Santa Fe para su conocimiento, notificación y demás efectos.

José Daniel Raffin, administrador provincial Administración Provincial de Impuestos.

F.C.S. 00082712 5 v./10.5.12

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

GALEGUAYCHU

CREADORES DE SOFT SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a primero de marzo de dos mil doce, se reúnen los señores PABLO ALEJANDRO SUCHMANS, DNI N°

24.011.612 y JOAQUIN DANERI, DNI N° 25.288.584, socios constitutivos de la sociedad "CREADORES DE SOFT SRL", representantes de la totalidad del capital de sociedad, a los efectos de fijar domicilio y autoridades de la sociedad "CREADORES DE SOFT S.R.L.", y en virtud del contrato constitutivo en sus cláusulas primera y quinta se establece lo siguiente:

Domicilio legal: El domicilio legal se fija en calle Paraguay N° 475 de la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por el socio Joaquín Daneri como gerente, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social y es designado por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o decisión de la reunión anual de socios.-

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 23 de abril de 2012 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00082719 1 v./4.5.12

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

GRUPO W SRL

En la ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de septiembre del año 2011, reunidos los señores Waldner Daniel Mario Luis, argentino, DNI 11.807.939 domiciliado en Villa Oro Verde N° 1047 de la ciudad de Paraná, nacido el 16 de octubre de 1955, divorciado, de ocupación maestro mayor de obra, Waldner Elizabeth Walquiria, argentina DNI 27.157.375 domiciliada en Santos Domínguez N° 808, de la ciudad de Paraná, nacida el 1 de enero de junio de 1979, soltera, de ocupación empleada, Waldner Daniela Virginia, argentina DNI 29.121.305, domiciliada en Candiotti y Sud América, de la ciudad de Paraná, nacida el 24 de noviembre de 1.981, de profesión médica; casada en primeras nupcias con López Alejandro, DNI 25.325.800 de nacionalidad argentino y Waldner Andrés Mario Alexis, argentino, DNI 30.164.697 domiciliado en Santos Domínguez N° 808, de la ciudad de Paraná, nacido el 24 de abril de 1983, soltero, de ocupación empleado, Waldner Daniel Matías, argentino, DNI 35.706.017 domiciliado en Santa Fe s/n, de la ciudad de Paraná, nacido el 25 de febrero de 1991, soltero, de ocupación estudiante convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de GRUPO W SRL. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle en santos Domínguez N° 808 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos de pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.

TERCERA: El objeto social será promover la prevención primaria, la promoción de salud, la contención y los cuidados del adulto mayor, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas

ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) que se divide en cuotas iguales de pesos cien cada una (\$ 1.00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Waldner Daniel Mario Luis, treinta (30) cuotas, por la suma de pesos tres mil (\$3.000), la señorita Waldner Elizabeth Walquiria, ciento cinco (105) cuotas por la suma de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500) la señora Waldner Daniela Virginia, ciento cinco (105) cuotas por la suma de pesos diez mil quinientos (\$ 10.500) , el señor Waldner Andrés Mario Alexis, treinta (30) cuotas, por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) y el señor Waldner Daniel Matías, treinta (30) cuotas, por la suma de pesos tres mil (\$ 3.000).

Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementaria. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 100%, al momento de la firma del presente contrato.

SEXTA: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de cinco (5) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

SEPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales.

Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de la ciudad de Paraná Entre Ríos a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la Ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los

efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.

En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.

OCTAVA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a1 administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

NOVENA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima.

DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo por el socio gerentes que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles siempre y cuando dichas operaciones no superen el treinta por ciento (30%) del capital de la sociedad en cuyo caso requerirá de la aprobación de los socios que posean mas del cincuenta por ciento (50%) del capital social y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

A fin de administrar la sociedad se elige como socios gerente para cubrir el primer período Waldner Elizabeth Walquiria y se autoriza al Contador Walter Daniel De Zan, DNI 24.419.058 a realizar todos los trámites de inscripción de la sociedad en todos los organismos de contralor que las leyes actuales así lo dicten.

DECIMA PRIMERA: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

DECIMA SEGUNDA: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.

DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.

DECIMO CUARTA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMO QUINTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 20 del mes de septiembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.

DECIMO SEXTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.

DECIMO SEPTIMA: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.

DECIMO OCTAVA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.

DECIMO NOVENA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, el síndico y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

VIGESIMA: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, el gerente y el síndico no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.

VIGESIMO PRIMERA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

VIGESIMO SEGUNDA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

VIGESIMO TERCERA: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de 2 años. La elección del síndico titular y de un suplente estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria. Los síndicos ajustarán su cometido a lo establecido en los Arts. 294 al 296 de la Ley 19.550. Fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre

que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres meses;

2º) Verificar en igual forma y periodicidad las disposiciones y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confesión de balances de comprobación;

3º) Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones del directorio y de la Asamblea, a todas las cuales debe ser citado;

4º) Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad;

5º) Presentar a la Asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad, dictaminando sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados;

6º) Suministrar a los accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia;

7º) Convocar a asamblea extraordinaria, cuando lo juzgue necesario y a asamblea ordinaria o especiales, cuando omitiere hacerlo el directorio;

8º) Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea, los puntos que considere procedentes;

9º) Vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, estatuto, reglamento y decisiones asamblearias;

10º) Fiscalizar la liquidación de la sociedad;

11º) Investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2% del capital, mencionando en el informe social a la asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan.

Convocará de inmediato a la Asamblea para que resuelva al respecto cuando la situación investigada no reciba del directorio el tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia. El artículo 295 prescribe: "Los derechos de información e investigación administrativa del síndico incluyen los ejercicios económicos anteriores a su elección"; y el artículo 296 dice: "Los síndicos son solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la ley, el estatuto y el reglamento. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la asamblea. La decisión de la Asamblea que declare la responsabilidad, importa la remoción del síndico."

VIGESIMO CUARTA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 30 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.

VIGESIMO QUINTA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: (exponerlas) y siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.

VIGESIMO SEXTA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

VIGESIMO SEPTIMA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes proce-

derán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.

VIGESIMO OCTAVA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio señorita Waldner Elizabeth Walquiria.

En prueba de conformidad, a los 15 días del mes de septiembre de 2011 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 16 de abril de 2012 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00082494 1 v./4.5.12

GUALEGUAYCHU

CREADORES DE SOFT SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: PABLO ALEJANDRO SUCHMANS, nacido el 15 de mayo de 1974, casado, domiciliado en Sagrado Corazón N° 378 de la ciudad de Gualeguaychú, argentino, de profesión Analista de Sistemas, DNI N° 24.011.612 y JOAQUIN DANERI, nacido el 24 de junio de 1976, casado, domiciliado en Alem N° 404 de la ciudad de Gualeguaychú, argentino, de profesión Analista Programador, DNI N° 25.288.584.

Fecha de constitución: 01 de Marzo de 2012. Razón Social: CREADORES DE SOFT SRL.

Domicilio: Tendrá domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades:

- Desarrollo y mantenimiento de software;
- Venta y alquiler de software;
- Compra y venta de equipos de computación, accesorios e insumos;
- Capacitaciones;
- Comisiones por prestación de servicio de software,
- Consultoría para el desarrollo de aplicaciones específicas; en definitiva, todos aquellos actos que hagan a lo referido en el objeto social.

Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años (99), a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una.

Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, socios o no, que serán nombrados por acta suscripta por los socios. El o los gerentes designados tendrán a su cargo el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta, y son designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o decisión de la reunión anual de socios.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el treinta de junio de cada año.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 23 de abril de 2012 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 00082722 1 v./4.5.12

SUMARIO

DECRETOS Año 2011

Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología

4916, 4917, 4918, 4927, 4928, 4929, 4938, 4939, 4956, 4958, 4960, 4969, 5056, 5057, 5058

Ministerio de Salud

4370, 4371, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4443, 4444, 4445, 4446, 4447, 4448, 4450, 4451, 4452, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4472, 4475, 4476, 4477, 4488, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368

Ministerio de Producción

5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5395, 5398, 5516

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud Año 2012

974

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.

Se edita los días hábiles.

MIGUEL LUIS MONTENEGRO Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
miguelmontenegro@entrieros.gov.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.: 0343-4207805/7926 .

Email:

imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERÍA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO
OFICIAL DE
LA REP. ARG.
S.A.

FRANQUEO A PAGAR

Cta. Cte. N° 16496F08